

# INFORME ESTADO DE LA NACIÓN EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE 2018

## Normativa e institucionalidad ambiental en Costa Rica

Investigador:  
Jorge Cabrera



**Nota:** Las cifras de las ponencias pueden no coincidir con las consignadas por el Informe Estado de la Nación 2018 en el tema respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

## Tabla de Contenido

Introducción .....	3
Hechos relevantes y hallazgos de la investigación .....	5
Legislación nueva. Tipologías y características. Temas pendientes y avances de proyectos de ley en la asamblea legislativa. Votos relevantes de la sc y su impacto sobre la garantía del derecho a un ambiente sano. Dictámenes relevantes de la procuraduría general de la republica.....	8
Legislación ambiental aprobada y proyectos de ley en discusión.....	8
Valoración general de la legislación emitida .....	25
Votos Relevantes de la SC en materia ambiental.....	32
Acciones de Inconstitucionalidad.....	33
Recursos de amparo.....	33
Dictámenes relevantes de la PGR .....	35
Temas específicos relacionados con el marco legal e institucional en materia de recursos marinos y costeros 2008-2017 .....	36
Evolución de la normativa e institucionalidad pública en materia de gestión de los recursos marino costeros en el período 2008-2017: creación, modificación o eliminación de actores institucionales.....	36
Creación, eliminación y reforma de instituciones relevantes durante el período 2008-2017.....	38
Legislación relevante emitida.....	41
Preguntas específicas de derecho ambiental .....	43
Modificación de la autoridad administrativa y científica cites .....	48
Impulso a la reactivación de las licencias de pesca de arrastre de camarón.....	50
Capacidades de regulacion de instituciones de interes .....	57
Recomendaciones .....	71
Referencias y personas consultadas .....	72

## Introducción

Esta ponencia describe y analiza la normativa y las capacidades de regulación y fiscalización del Estado en materia ambiental durante el 2017 e inicios del 2018 (hasta abril) y compara los avances (o retrocesos) identificados con relación al período anterior en áreas críticas de interés.

Esta investigación realiza un breve recuento y valoración sobre la principal legislación ambiental emitida en el 2017 y el primer trimestre del 2018 (abril) incluyendo una indicación de su tipología.

Al mismo tiempo, se identifican los Proyectos de Ley relevantes que continúan sin ser aprobados por la Asamblea Legislativa y el estado de avance de algunas iniciativas reseñadas en la ponencia anterior.

Se presentan votos de interés de la Sala Constitucional en el período de estudio y algunas reflexiones de ciertas tendencias identificadas. Se incorporan algunos de los pronunciamientos más relevantes de la Procuraduría General de la República emitidos durante el 2017 y parte del 2018.

Se analiza la evolución de la normativa e institucionalidad pública en materia de gestión de los recursos-marino costeros durante el período 2008-2017.

Particularmente se ha solicitado al consultor responder cuatro preguntas específicas relacionadas con el derecho ambiental nacional e internacional:

¿Cuáles son las implicaciones legales y ambientales del voto de la Sala Constitucional sobre la Ley de Titulación en inmueble propiedad de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Ley 9205)?

¿Cuáles son las implicaciones en términos legales y ambientales de la anulación del reglamento para la realización de estudios de impacto ambiental para los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos (decreto 26750-Minae)?

¿Cuáles son los efectos legales y ambientales del fallo de la Corte Internacional de Justicia (La Haya) sobre los casos “Delimitación marítima en el Mar Caribe y en el Océano Pacífico (Costa Rica v. Nicaragua)” y “Frontera terrestre en la Parte Norte de Isla Portillos (Costa Rica v. Nicaragua)”?

¿Cuál es el estado de los conflictos en torno a decretos y acciones del Estado en materia de recursos marino-costeros y especialmente de pesca?

El Informe contiene una sección con las capacidades regulatorias (cantidad y tipo de denuncias, resolución y seguimiento de lo dispuesto por las autoridades, entre otros elementos) de algunos órganos relevantes, incluyendo los Informes de Fiscalización de la Contraloría General de la República; Dictámenes relevantes de la Procuraduría General de la República ( que pueden ser vinculantes o constituir jurisprudencia

administrativa para dilucidar dudas respecto a la interpretación y aplicación de normativa ambiental), el Tribunal Ambiental Administrativo; el Sistema Nacional de Áreas de Conservación; el Contralor Ambiental ( Sistema Integrado de Denuncias Ambientales-SITADA ), sin perjuicio de reconocer la existencia de otras instancias con competencias de control.

Con respecto a los asuntos penales ambientales (delitos denunciados, condenatorias, absolutorios y medidas alternas, reparación e indemnización del daño ambiental) no se han podido incorporar los datos respectivos.

Para tal propósito se entiende que las capacidades de regulación estatales comprenden al menos los siguientes aspectos<sup>1</sup>:

- La promulgación de disposiciones jurídicas y políticas públicas por parte del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y los entes descentralizados. La emisión de nueva normativa ambiental tiene una incidencia directa en la capacidad de regular las actividades productivas y domésticas y sobre el impacto de éstas en el ambiente. Igualmente, la incapacidad o dificultades de aprobar nueva legislación o de reglamentar la existente se traduce en una pérdida de las oportunidades para incrementar la capacidad de regulación estatal.
- La efectividad para velar adecuadamente por la observancia y cumplimiento de estas normas y políticas públicas mediante acciones de control, fiscalización y seguimiento por parte de las instituciones del Estado. En particular, la capacidad regulatoria para asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental, se relaciona con la existencia de mecanismos de acceso a la justicia y de procedimientos para atender y resolver denuncias ambientales o para actuar de oficio, de manera que la infracción a la legislación cese, se restablezca la observancia de la misma y se reparen, restauren o indemnicen los daños ocasionados. Este aspecto fundamentalmente se refiere al adecuado ejercicio de la potestad de fiscalización ambiental. Debe puntualizarse que la fiscalización de manera indirecta permite detectar debilidades en materia de regulación, al evidenciar fallas en los procesos preventivos diseñados para el control del cumplimiento de requisitos de operación impuestos a las actividades productivas y domésticas. Esto es particularmente importante tratándose de sentencias de la Sala Constitucional y resoluciones de autoridades administrativas (incluyendo particularmente de la Contraloría General de la República) que evidencian debilidades en los controles preventivos establecidos en la legislación ambiental vigente. No obstante, por razones de espacio la ponencia se enfoca en las capacidades de fiscalizar a posteriori el nivel de cumplimiento con la normativa ambiental vigente mediante el conocimiento y resolución de denuncias ambientales.

## Hechos relevantes y hallazgos de la investigación

**Promulgación de nuevas normas de diferente naturaleza.** Se emite una cantidad importante de normativa ambiental y se encuentran pendientes de aprobación proyectos de ley de relevancia. En el año 2017 y hasta marzo del 2018 -al igual que en períodos anteriores- se aprobaron nuevas disposiciones (especialmente decretos y resoluciones, pero pocas leyes). De esta manera se continúa con el incremento del ordenamiento jurídico ambiental (el cual normalmente resulta asociado con procesos de fiscalización).

En total se aprobaron un poco más de 110 normas ambientales de diversa índole (reglamentos, decretos, resoluciones, normas técnicas y directrices, entre otros). Según la tipología utilizada una cantidad importante de ellas corresponde a disposiciones sustantivas las cuales-en general- establecen derechos, obligaciones, restricciones y prohibiciones y crean trámites y procedimientos específicos para utilizar los recursos naturales y bienes ambientales. No obstante, en términos de legislación formal se ha emitido un número limitado de estas, especialmente se han ratificado Convenios Internacionales, en los cuales por disposiciones constitucionales, no es factible modificar sino únicamente aprobar o improbar.

Aunque se constata una alta heterogeneidad respecto a las temáticas (recursos o bienes ambientales) que han sido objeto regulaciones, en el período 2017-18 se puede identificar un componente relevante recursos marino-costeros, incluyendo pesca, áreas silvestres protegidas, vida silvestre, sustancias químicas peligrosas y biocombustibles, recurso hídrico y funcionamiento y organización de la administración pública ambiental. Destaca la promulgación del reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, pendiente desde hace varios años.

Respecto a la actividad a nivel legislativo, como en el período anterior, esta se limitó a pocas aprobaciones destacando los convenios internacionales y otras normas específicas que se mencionan en el Informe, entre ellas, la legislación de incentivos para autos eléctricos.

**Proyectos de ley.** Continúa sin poder recibir el trámite legislativo completo el Proyecto de Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico expediente 17742. En efecto, mediante el Voto No N° 2018-1079 del 24 de enero de 2018, se declaró inevaluable la consulta facultativa de constitucionalidad presentada sobre el proyecto aprobado en primer debate a finales del 2017, debido a violación de los procedimientos relacionados con iniciativas populares.

Diversos proyectos de interés continúan en la Asamblea Legislativa sin que haya sido posible su aprobación. En total existen aproximadamente **unos poco más de 35** Proyectos de ley en el orden del día de la Comisión de Ambientales de la Asamblea con un diverso grado de trámite (a mayo del 2018); otros se encuentran en curso ante otras Comisiones (agropecuarios, municipal y jurídicos por ejemplo). Es posible, dada la

recien conformación de la nueva Comisión Especial del Ambiente, que otros proyectos sean adicionados a los que se encuentran puestos a despacho a esta fecha.

**Votos de la Sala Constitucional.** En el período en cuestión la SC falló aproximadamente 207 amparos, y xx consultas y acciones de inconstitucionalidad. Si bien se constata un descenso en el número de amparos (207 versus 327), las tipologías resultan muy similares a las de los años anteriores (2013 a la fecha). Para el año 2017 estos se enfocan en la contaminación hídrica y las dificultades para tener acceso al agua potable; gestión deficiente de residuos sólidos, especialmente por parte de las Municipalidades; obras y actividades realizadas sin contar con los permisos y viabilidades requeridas. No obstante, en materia de áreas protegidas se han producido varios fallos de interés condenando al Estado por la carencia de acciones efectivas y planificación para una protección de las mismas.

En materia de jurisprudencia constitucional se **reafirma** la tendencia - mediante votos salvados- de rechazar la competencia-excepto en situaciones específicas- para conocer recursos de amparo alegando la violación del derecho a un ambiente sano, bajo el argumento de que son suficientes los mecanismos o vías legales ordinarias. Igualmente, se la línea jurisprudencial (reseñada en la ponencia del año anterior) de considerar la participación ciudadana como un principio y no un derecho fundamental y por ende restringir el acceso a la justicia constitucional quedando en manos de la ordinaria (contencioso-administrativo).

**Con respecto a los asuntos ingresados en el 2017** la mayoría de ellos tiene como recurrido a las Municipalidades, el AyA, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Energía (especialmente la SETENA y SINAC). Algo similar a lo acaecido en años anteriores y lo cual resulta consecuente con el tipo de alegatos sobre las acciones u omisiones que violentan el derecho a un ambiente sano que se presentan ante la Sala.

La disminucón de los amparos puede asociarse a múltiples factores, eventualmente uno de ello, podría derivarse de los criterios más restrictivos identificados en algunos votos respecto a la competencia de la Sala Constitucional para conocer de este tipo de asuntos.

**Ligero aumento de los casos ante el Tribunal Ambiental Administrativo, pero disminución de actos finales.** El número de expedientes nuevos ante el Tribunal Ambiental ha aumentado ligeramente pasando de 206 a 257. Para el 2017 se emitieron 149 versus 200 actos finales del 2016. En términos de recursos humanos, financieros y tecnológicos la situación permanece parecida al 2016 según se explica en el texto de la ponencia. Este órgano de fiscalización se encuentra aún en un proceso de implementación de una serie de medidas para mejorar su funcionamiento. No obstante en lo tocante a la fiscalización y seguimiento de los actos finales aún no se ejecutan acciones específicas. Un proyecto de Ley pretende mejorar la tramitación de los procedimientos mediante la autorización para la intervención de abogados del TAA en la firma de algunos de estos.

**Informes de Fiscalización de la CGR.** En el año 2017 la Contraloría ha puntualizado carencias en la gestión de la institucionalidad ambiental. La cantidad de informes sustantivos preparados es un poco menor a la del 2016. Entre ellos se pueden mencionar los siguientes: efectividad del Estado en la gestión de la inocuidad de alimentos por la posible contaminación de químicos de síntesis; eficiencia y eficacia del proceso de evaluación ambiental estratégica de la SETENA; razonabilidad del proceso de otorgamiento de permisos de acceso a recursos de la biodiversidad por la CONAGEBIO; medidas preventivas del Estado costarricense en la infraestructura vial nacional ubicadas en zonas vulnerables a eventos climáticos extremos; gestión del alcantarillado sanitario de Alajuela; y se ha emitido un documento de Opiniones y Sugerencias a la Asamblea Legislativa sobre la presión en la Hacienda Pública en un contexto de variabilidad y cambio climático, entre otras.

De forma similar a lo ocurrido en el 2016, en este periodo, los Informes han enfatizado en la necesidad de realizar cambios y mejoras los procesos de planificación, gestión y rendición de cuentas más que en incumplimientos a la legislación ambiental sustantiva, a pesar de que en algunos de los casos bajo análisis, como por ejemplo, el relativo a la gestión estatal para controlar la inocuidad de los alimentos por la contaminación por químicos de síntesis, este incumplimiento si resulta un elemento importante identificado por el Informe respectivo.

**Conflictos por la normativa pesquera.** Continúan conflictos por la implementación de normativa relacionada con la conservación de los recursos marinos y pesqueros. Se incluye en este acápite el impulso a la propuesta de ley que autorizaría la emisión de licencias para la pesca de arrastre semiindustrial e industrial ( declarada inconstitucional por la Sala en mayo de este año ante una consulta facultativa debido a vicios sustanciales del procedimiento ante la ausencia de estudios técnicos) y por la designación de autoridad científica CITES al INCOPECA y de autoridad administrativa al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA). Lo anterior, además en el contexto de la potencial revisión del criterio científico previo (Dictamen de Extracción No Perjudicial Negativo) respecto a la insostenibilidad de la exportación de aletas de tiburón martillo almacenadas. Es incierto si el criterio científico y el de la autoridad administrativa anterior (SINAC) será revisado y que nueva recomendación y decisión será tomada por los órganos hoy definidos como responsables de la aplicación del Convenio CITES tratándose de especies pesqueras.

Finalmente, respecto a la evolución de la institucionalidad y el marco legal aplicable a la conservación y uso sostenible de los recursos marinos y costeros (período 2008-2017), se han verificado algunos cambios importantes relacionados con las competencias del Ministro de Ambiente y del Ministerio de Ambiente y Energía para desarrollar rectoría sobre el recurso y generar políticas públicas y decisiones administrativas respectivamente. Desde el punto de vista de la implementación del Convenio CITES, las modificaciones más relevantes radican en el traslado de las competencias y funciones de las autoridades administrativas y científicas tratandose de especies CITES de interés pesquero del Ministerio de Ambiente al sector agropecuario ( MAG e INCOPECA respectivamente), no exentas de cuestionamientos, especialmente a la luz de las decisiones tomadas por la institucionalidad anterior respecto a la exportación de aletas de Tiburón Martillo. En el período se ha creado Comisiones Nacionales para

atender la problemática marina (anteriormente denominada Comisión Nacional Marina y hoy llamado Consejo Nacional del Mar), variándose a lo largo del tiempo algunas de sus funciones y conformación. Esta instancia, sin embargo, ha presentado algunos espacios temporales de inactividad.

En materia de normativa existe una numerosa cantidad emitida en el período en estudio en temáticas muy diversas ( ver algunos ejemplos en el texto de la ponencia), destacando algunas en particular, como el reglamento a la ley de pesca y acuicultura, las reformas a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre respecto a las competencias del MINAE/SINAC sobre recursos marinos de interés no pesquero, la creación de áreas de pesca responsable y áreas marinas protegidas de manejo, relativas al recurso marino ( humedales) y pesquero y su aprovechamiento. Se aprobaron además varios convenios internacionales y de políticas y estrategias específicas de interés en esta materia.

## **Legislación nueva. Tipologías y características. Temas pendientes y avances de proyectos de ley en la asamblea legislativa. Votos relevantes de la sc y su impacto sobre la garantía del derecho a un ambiente sano. Dictámenes relevantes de la procuraduría general de la republica**

### **Legislación ambiental aprobada y proyectos de ley en discusión**

Un componente de la capacidad de control del Estado se evidencia mediante la promulgación o modificación de normativa ambiental que fortalezca la regulación de las actuaciones de los sectores público y privado (sea mediante la incorporación de mecanismos de comando y control, económicos e incentivos, entre otros). En sentido contrario, las dificultades para diseñar y poner en vigencia disposiciones jurídicas pueden contribuir a debilitar la gestión de la institucionalidad ambiental.

En este acápite del trabajo se presenta una identificación de la legislación ambiental más relevante (no se consigan todas las normas<sup>ii</sup>) emitida en el año 2017 y parte del 2018 (hasta abril) y se realiza una breve caracterización de su contenido. Se introducen los proyectos de ley publicados durante el período de estudio (a mayo del 2017). No obstante, debe indicarse que ante la reciente instalación de los nuevos Diputados y la conformación de la Comisión Especial de Ambiente, los proyectos en agenda legislativa pueden variar considerablemente.

En total se aprobaron más de 110 normas ambientales de diversa índole (reglamentos, decretos, resoluciones, normas técnicas y directrices, entre otros).

Según la tipología utilizada en una cantidad importante de ellas corresponde a disposiciones sustantivas las cuales-en general- establecen derechos, obligaciones, restricciones y prohibiciones y crean trámites y procedimientos específicos para utilizar los recursos naturales y bienes ambientales con implicaciones en términos de las conseqüentes responsabilidades institucionales para su implementación.

### **Cuadro 1. Listado de proyectos, leyes, decretos, reglamentos en materia ambiental**



**LISTADO DE PROYECTOS, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS  
RELACIONADOS CON AMBIENTE  
AÑO 2017 y 2018 ( hasta abril)**

Gaceta	Fecha	Documento	Detalle
ENERO			
2	03-01-17	D 40053-RREE	Ratifica el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, hecho en Kumamoto, Japón, el 10 de octubre de 2013
3 Alcance 1	04-01-17	L 9414	Aprobación de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de Materiales Nucleares (Adoptada en Viena el 8 de Julio de 2005)
3 Alcance 1	04-01-17	R SINAC-CONAC-51-2016 Resumen	Resumen Ejecutivo del Plan General de Manejo Reserva Forestal Grecia (Creada por Ley N° 5463 de 24 de Diciembre de 1973)
9 Alcance 8	12-01-17	D 40059-MAG-MINAE-S Sustantivo y procedimental	Reglamento Técnico: "RTCR 484:2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control" (Deroga los Decretos Ejecutivos: N° 24337-MAG-SALUD, Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas Agrícolas y Coadyuvantes; N° 27530-MAG, que regula la posibilidad del Servicio Fitosanitario de simplificar venta agroquímicos; N° 27529-MAG, que regula la Equiparación de Requisitos Registro de Plaguicidas y Medicinas Veterinarias; N° 25237-MEIC-MAG del 18 de abril de 1996, Reglamento Técnico NCR 208: 1995. Plaguicidas. Etiquetado; y N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC del 31 de octubre de 2006, Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola)
11 Alcance 10	16-01-17	D 39995-MAG Sustantivo/procedimental	Reglamento para la Actualización de la Información de los Expedientes de Registro de Ingrediente Activo Grado Técnico y Plaguicidas Formulados
11 Alcance 10	16-01-17	D 40098-MINAE-S-TUR Sustantivo procedimental	Reglamento de Sistemas de Desalinización.
13	18-01-17	D 40074-MINAE Nombramiento	Nombramiento como parte de los miembros que integran la Comisión Nacional para la Gestión de la

			Biodiversidad, al representante del Ministro de Salud.
15 Alcance 14	20-01-17	A 2016-543 Norma Técnica	Especificación técnica para desalinización y potabilización de agua marina.
15 Alcance 14	20-01-17	D 40110-MINAE Sustantivo	Reglamento para el Modelo de Gobernanza compartida del Parque Nacional Cahuita (Deroga el Decreto Ejecutivo N° 26929-MINAE, Reglamento para el Manejo de Recursos y Servicios en el Parque Nacional Cahuita.
19	26-01-17	D 40149-MINAE Declaratoria	Declara el 24 de septiembre de cada año como el Día Nacional del Manatí ( <i>Trichechus manatus</i> )
19 Alcance 18	26-01-17	R-SINAC-CONAC-53-2016 Resumen	Resumen Ejecutivo del Plan de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Mata Redonda.
19 Alcance 18	26-01-17	R-SINAC-CONAC-54-2016 Resumen	Resumen Ejecutivo del Plan de Manejo del Humedal Palustrino Corral de Piedra.
20 Alcance 19	27-01-17	D 40043-MINAE Sustantivo/Procedimental	Regulación del Programa Nacional de Corredores Biológicos.
21 Alcance 20	30-01-17	P 19959	Desarrollo Regional de Costa Rica.
22	31-01-17	D 40150-JP Declaratoria derogada	Derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 34150-J mediante el cual se otorgó declaratoria de utilidad pública a la Asociación Programa Restauración Tortugas Marinas (PRETOMA).
<b>FEBRERO</b>			
23 Alcance 23	01-02-17	<i>D 40148-S-MINAE-MAG-MTSS-RE-H</i>  <i>Política</i>	Declaratoria de interés público y promulgación de la Política Nacional de Seguridad Química.
37 Alcance 39	21-02-17	R-SINAC-CONAC-03-2017 Resumen	Resumen Ejecutivo del Plan General de Manejo del Área de Conservación Guanacaste Sitio Patrimonio Natural de la Humanidad.
39 Alcance 41	23-02-17	<i>D 40050-MINAE-MAG</i>  Sustantivo/procedimental	Reglamento de Biocombustibles líquidos y sus mezclas (Deroga el Decreto Ejecutivo N° 35091-MAG-MINAE, Reglamento de Biocombustibles)
40	24-02-17	<i>D 40164-RE</i>	Ratifica la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, adoptada en Viena, el 8 de julio de 2005.

NO CITAR. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN.

40 Alcance 42	24-02-17	P 20194	Ley de Autogeneración Eléctrica con Fuentes Renovables.
41	27-02-17	Directriz DM-SM-8229-2016 Procedimental	Directriz de Implementación del Portal Regístrelo para el Registro Sanitario de Productos Químicos Peligrosos.
MARZO			
43 Alcance 46	01-03-17	<i>D 40203-PLAN-RE-MINAE</i>  Procedimental	La Gobernanza e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Costa Rica.
47 Alcance 51	07-03-17	<i>L 9408</i>	Ampliación de los plazos del artículo 4 de la Ley N° 9242, Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, de 6 de mayo de 2014 y del Transitorio I de la Ley N° 9221, Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, de 27 de marzo de 2014 (Se amplía dicho plazo a 4 años contados a partir del 07 de marzo de 2017)
53	15-03-17	<i>D 40079-MINAE</i> Oficialización	Oficialización de los Lineamientos y Estándares del Mapa Geológico de Costa Rica a escala 1:50 000.
59 Alcance 65	23-03-17	<i>P 20267</i>	Modificación parcial de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, N° 7317, de 7 de diciembre de 1992, y sus reformas, prohibición de zoológicos (Adiciona los artículos 27 bis, 100 bis, Transitorio V y modifica el artículo 2°)
61 Alcance 68	27-03-17	<i>D 40260-S-MINAE</i> Política	Oficialización de la Política Nacional de Saneamiento de las Aguas Residuales.
ABRIL			
68 Alcance 76	05-04-17	<i>D 40244-MINAE-PLAN</i>  Política	Oficialización de la Política Nacional de Humedales.
74 Alcance 85	20-04-17	<i>D 40312-MTSS-MINAE-MAG-MIDEPLAN-MDHIS</i>  Institucional	Creación y Articulación del Plan para la Atención Integral del Golfo de Nicoya.
78 Alcance 90	26-04-17	<i>D 40306-S-MTSS</i> Sustantivo/procedimental	Reforma de los artículos 1° incisos e) y g), 3°, 4° párrafo primero, 5° inciso d), 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 34, 42, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 107, 108, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, y adiciónese un inciso q) al artículo 1°, y deroga el Transitorio I del Decreto Ejecutivo N ° 26789-MTSS de 16 de

			febrero de 1998, publicado en La Gaceta No. 65 de 02 de abril de 1998, "Reglamento de Calderas".
<b>MAYO</b>			
83 Alcance 96	04-05-17	<i>D 40379-MINAE-MAG</i> Sustantivo/ procedimental	Reforma al artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 39489-MINAE, sobre la Autoridad Administrativa y Autoridades Científicas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES). Ver Fe de Erratas en el mismo Alcance.
84 Alcance 97	05-05-17	<i>D 39762-MOPT-MINAE-MCJ-S</i> Declaratoria	Declaratoria de interés público de los Proyectos de Movilidad Sostenible y Regeneración Ambiental en todas sus etapas, a lo largo de las riberas de los Ríos Torres y María Aguilar, sus afluentes, y otros ríos de la Gran Área Metropolitana y sus zonas de protección desarrollados por la Fundación de Rutas Naturbanas.
85 Alcance 98	08-05-17	<i>Directriz N° 1-2017</i> Sustantivo/procedimental	Directriz sobre el párrafo tercero del artículo 4 y su transitorio de la Ley de Biodiversidad y reglamentos conexos, en relación al régimen para los permisos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad por parte de las universidades.
92 Alcance 105	17-05-17	<i>D 40357-MINAE</i> Procedimental	Oficialización de Formularios para la Inscripción de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales e Inspector Ambiental Ad Honorem, en adición al Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE (Reglamento para la conformación y operación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales y los inspectores ambientales ad honorem)
98	25-05-17	<i>DAJ-A-12-2017-MINAE</i>  Nombramiento	Nombrar como miembro representante ante la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, a la siguiente persona: Al señor Berny Quirós Vargas, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
<b>JUNIO</b>			
105 Alcance 124	05-06-17	<i>D 40423-MAG-MINAE-S</i>  Sustantivo	Prohibición del registro, importación, exportación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, reempaque, reenvase, manipulación, venta, mezcla y uso de

			ingredientes activos grado técnico y plaguicidas sintéticos formulados que contengan el ingrediente activo 5-dromo-3-sec-butyl-6-methyluracil, de nombre común Bromacil y su sal de litio.
106	06-06-17	<i>D 40427-MINAE</i> Declaratoria	Declaratoria de interés público de la celebración del “Día Mundial de los Océanos”.
106 Alcance 126	06-06-17	<i>P 19233</i>	Autorización al Instituto Costarricense de Electricidad para el aprovechamiento de la energía geotérmica que se encuentra en Áreas Silvestres Protegidas seleccionadas (Parque Nacional Rincón de la Vieja, Parque Nacional Guanacaste, Parque Nacional Volcán Tenorio y Parque Nacional Volcán Arenal)
113 Alcance 142	15-06-17	<i>P 20195</i>	Ley para evitar conflictos de interés en transacciones con el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Reforma del artículo 48 de la Ley Forestal, N° 7575)
114 Alcance 144	16-06-17	<i>P 20298</i>	Ley de incentivos para la fabricación y comercialización de equipos generadores de energía renovable.
114 Alcance 145	16-06-17	<i>P 20315</i>	Reforma integral de la Ley N° 7447, de 13 de diciembre de 1994, Regulación del Uso Racional de la Energía
114 Alcance 145	16-06-17	<i>P 20316</i>	Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones a los planes reguladores.
116 Alcance 147	20-06-17	<i>P 20333</i>	Ley de creación de la Reserva Marina Álvaro Ugalde Víquez (Área de Conservación Osa, entre el Parque Nacional Marino Ballena y el Refugio de Vida Silvestre Estatal Río Oro)
117 Alcance 148	21-06-17	<i>P 20373</i>	Aprobación del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA)
118 Alcance 150	22-06-17	<i>P 20273</i>	Ley de Rectoría del Ministerio de Ambiente y Energía en la prevención y control de la contaminación ambiental. Modificación del párrafo primero del artículo 7 y los artículos 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 30, 32, 36, 42, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 51 bis y 54 de la Ley

			para la Gestión Integral de Residuos N° 8839.
118 Alcance 150	22-06-17	P 20380	Aprobación de la Enmienda al Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (2016), adoptada el 15 de octubre de 2016 en la 28ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, celebrada en Kigali-Ruanda.
118 Alcance 150	22-06-17	P 20382	Ley de biocombustibles y combustibles alternativos, no convencionales, renovables y limpios.
118 Alcance 150	22-06-17	P 20386	Ley para la gestión integrada del recurso hídrico.
121 Alcance 155	27-06-17	D 40443-MINAE Derogatoria/nombramientos	Deroga los Decretos Ejecutivos Nos. 38584-MINAE, 38790-MINAE, 39064-MINAE, 39075-MINAE Y 39599-MINAE, todos relacionados con nombramientos en la CONAGEBIO.
121 Alcance 155	27-06-17	D 40453-MINAE-MAG-TUR Declaratoria	Acciones para la atención de la gestión sostenible de agua ante la sequía y acceso de agua a las poblaciones y producción en la Vertiente Pacífico Norte (incluye las cuencas hidrológicas Número 74-19 Río Tempisque, Número 69-18 Ríos de la Península, Número 76-20 Río Bebedero, Número 78-21 Río Abangares y que integran la provincia de Guanacaste, cantones de Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Carrillo, Cañas, Abangares, Tilarán, Nandayure, La Cruz, Hojanca y los distritos de Lepanto, Paquera y Cóbano de la provincia de Puntarenas)
123 Alcance 157	29-06-17	D 40457-S Sustantivo	Reglamento Técnico RTCR 481:2015 Productos Químicos. Productos Químicos Peligrosos. Etiquetado [según clasificación de peligro establecida por el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA)].
<b>JULIO</b>			
126 Alcance 162	04-07-17	D 40452-MINAE Institucional	Reglamento para el pago de disponibilidad para los funcionarios del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Deroga el Decreto Ejecutivo N° 38236-MINAE de 7 de febrero de 2014)

126 Alcance 162	04-07-17	<i>D 40477-MINAE</i> Sustantivo/procedimental	Reglamento para el aprovechamiento y extracción de madera aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques privados (Deroga el Decreto Ejecutivo N° 32386-MINAE de 26 de abril de 2005 y modifica el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 25167-MINAE de 23 de abril de 1994 que regula el aprovechamiento del almendro)
128 Alcance 165	06-07-17	<i>P 20401</i>	Ley para la creación de la zona de economía familiar, solidaria y comunitaria de Peñas Blancas del cantón de La Cruz y otorgamiento de concesiones dentro del Refugio Nacional de Vida Silvestre Corredor Fronterizo Norte.
128 Alcance 165	06-07-17	<i>P 20420</i>	Ley de autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para el aprovechamiento del agua para consumo humano dentro de las áreas silvestres protegidas (Incorporación a la Ley de Aguas N° 276, del artículo 29 bis)
130 Alcance 167	10-07-17	<i>P 20407</i>	Ley para la regularización del patrimonio natural y forestal del Estado (Reformas a la Ley de Biodiversidad N° 7788, a la Ley Forestal N° 7575, a la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554 y a la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, N° 7509)
136 Alcance 175	18-07-17	<i>D 40464-MINAE</i>  Institucional	Reglamento para la ejecución de la Estrategia Nacional REED+
140 Alcance 180	24-07-17	<i>P 16673</i>	Reforma del artículo 120 de la Ley N° 7317, Ley de Conservación de la Vida Silvestre. Creación del timbre de Vida Silvestre. (Redacción final de la Aprobación en Primer Debate)
141	26-07-17	<i>D 40479-MINAE</i> Institucional	Modificación al Decreto Ejecutivo N° 40054-MINAE "Regionalización del Ministerio de Ambiente y Energía" (artículo 2 inciso a) y artículos 3 y 4, adición de artículos 14, 15 y 16, corriendo la numeración) y reforma Reglamento a la Ley de Biodiversidad del 19 de Octubre de 2016 (artículo 21 incisos VIII, IX y XI y artículo 31), y al Reglamento a La Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433 del 11 de Marzo de 2008 (inciso j) del artículo 22).

143 Alcance 183	28-07-17	<i>D 40505-MINAE</i>  Institucional	Modificación al Decreto Ejecutivo N° 32631-MINAE de 2 de mayo de 2005 y sus reformas (Creación de la Comisión Nacional Asesora Técnica Mixta de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental –SETENA, artículos 1, 2, 6, 8 y 9)
<b>AGOSTO</b>			
145 Alcance 186	01-08-17	<i>P 19441</i>	Ley de autorización a las Cooperativas Administradoras de los Servicios de Acueductos y Alcantarillados Comunales, la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
145 Alcance 186	01-08-17	<i>D 40492-MINAE-MAG</i>  Institucional	Articulación Intersectorial para la incorporación de los Principios de Neutralidad de la Degradación de Tierras en la Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y la Sequía.
147 Alcance 189	04-08-17	<i>P 20445</i>	Ley de protección del pez sierra, reforma del artículo 39 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N° 8436, de 1 de marzo de 2005.
148 Alcance 190	07-08-17	<i>P 20194</i>	Ley de autogeneración eléctrica con fuentes renovables (texto sustitutivo aprobado)
148 Alcance 190	07-08-17	<i>P 20444</i>	Ley para el envasado, distribución y comercialización de cilindros de gas.
148 Alcance 190	07-08-17	<i>P 20447</i>	Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras en el Patrimonio Natural del Estado.
148 Alcance 192	07-08-17	<i>P 20451</i>	Reforma integral de la Ley Protección Ambiental como tema en educación primaria y media, Ley N° 7235, de 14 de mayo de 1991, para instituir como materia obligatoria la educación ambiental en la educación preescolar, general básica y la educación diversificada.
148 Alcance 192	07-08-17	<i>P 20454</i>	Prohibiciones sobre artes de pesca ilegales y otras reformas de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, de 25 de abril de 2005.
150 Alcance 194	09-08-17	<i>D 40442-MINAE</i> Sustantivo/procedimental	Creación del Área Marina de Manejo Cabo Blanco.
150 Alcance 194	09-08-17	<i>D 40495-MINAE</i> Institucional	Reforma integral al Reglamento de Organización del Subsector Energía, Decreto Ejecutivo N° 35991-MINAE



			del 19 de enero de 2010.
150 Alcance 194	09-08-17	<i>D 40495-MINAE</i> Sustantivo/procedimental	Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N° 7317, del 30 de octubre de 1992.
151 Alcance 195	10-08-17	<i>D 40508-MINAE</i> Institucional	Plan Intersectorial para la aplicación de mecanismos de apoyo a grupos sociales vulnerables desde el Sector Eléctrico.
151 Alcance 196	10-08-17	<i>D 40497-MINAE</i> Sustantivo/procedimental	Modificación al Decreto Ejecutivo N° 32868-MINAE de 24 de agosto de 2005, Canon por concepto de aprovechamiento de aguas (Reforma artículo 20).
151 Alcance 196	10-08-17	<i>D 40503-MP-MINAE</i> Declaratoria	Declaratoria de interés público del Proyecto de Exploración y Evaluación de Aguas Subterráneas de la República de Costa Rica en el marco del Acuerdo suscrito ente el Servicio Geológico de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Ambiente y Energía.
153 Alcance 197	14-08-17	<i>P 20465</i>	Ley para la modificación de límites de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el desarrollo del proyecto de abastecimiento de agua para la cuenca media del río Tempisque y comunidades costeras.
154 Alcance 199	16-08-17	<i>D 40509-MINAE-MTSS</i> Institucional	Plan Intersectorial para el establecimiento de una tarifa eléctrica preferencial para la conservación y mejora del empleo en empresas electro-intensivas.
159 Alcance 206	23-08-17	<i>D 40557-S</i> Sustantivo/procedimental	Reglamento para el co-procesamiento y gestión de residuos en hornos cementeros.
161 Alcance 207	25-08-17	<i>D 40473-MP-RE-MEIC-MINAE-MAG-SP-MOPT-MTSS-MDHIS-TUR</i> Institucional	Modificación al Decreto Ejecutivo N° 37212-MINAET-MAG-SP-MOPT y sus reformas (Creación y Funcionamiento del Consejo Nacional de Desarrollo del Mar, artículos 1, 2, 4, 5, 6 y adición de los incisos g) y h) al artículo 3°. Modificación para que toda referencia a la Comisión Nacional del Mar se sustituya por CONAMAR)
162 Alcance 209	28-08-17	<i>P 19744</i>	Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico (Texto actualizado).
<b>SETIEMBRE</b>			
169 Alcance 216	06-09-17	<i>AJDIP/342-2017</i> Sustantivo/procedimental	Reglamento para la realización de investigación científica o de fomento, pesquera o acuícola sobre los recursos

			vivos marinos, acuáticos, continentales o acuícolas, fuera de las Áreas Marinas Protegidas bajo la jurisdicción del MINAE.
172	11-09-2017	<i>D 40636-MAG</i>	Designación del SENASA como autoridad administrativa CITES
178 Alcance 224	20-09-17	<i>D 40625-MINAE</i> Sustantivo/procedimental. Ver	Reforma al artículo 39 inc. f) del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE de 17 de octubre de 1996.
180 Alcances 227-A a 227-G	22-09-17	<i>A 2017-281 ICAA</i> Norma técnica	Norma técnica para diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial.
182 Alcance 230	26-09-17	<i>D 40615-MINAE</i> Institucional	Creación del Consejo Científico de Cambio Climático.
182 Alcance 230	26-09-17	<i>D 40616-MINAE</i> Institucional	Creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático.
OCTUBRE			
187 Alcance 239	03-10-17	<i>R-SINAC-CONAC-092-2017</i>  Sustantivo/procedimental	Listado de especies de fauna silvestre en peligro de extinción.
93	12-10-2017	<i>Acuerdo de Junta Directiva del SENARA No. 5497</i>	Matriz genérica de Protección de Acuíferos.
191 Alcance 243	10-10-17	<i>P 20516</i>	Reforma de varios artículos de la Ley Forestal N° 7575 de 13 de febrero de 1996 y sus reformas (artículos 1, el inciso q) del artículo 6, los artículos 27, 28, 30, 31, 52, 56, 58, 61 y 65)
192 Alcance 244	11-10-17	<i>D 40675-MINAE</i> Declaratoria	Declaratoria de conveniencia nacional del Proyecto “Mejoras al Sistema de Abastecimiento de Atenas” a desarrollar por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
194 Alcance 246	13-10-17	<i>P 20039</i>	Comisión Permanente Especial de Ambiente. Dictamen Afirmativo de Mayoría. “Autorización al Sistema Nacional de Áreas de Conservación para que pueda recibir por medio de convenios de cooperación personal de apoyo contratado por Organizaciones Conservacionistas sin fines de lucro y realicen diferentes labores en las áreas de conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y las áreas silvestres protegidas”
194 Alcance 246	13-10-17	<i>P 20493</i>	Ley para establecer un régimen jurídico especial para el Refugio Nacional de Vida Silvestre Corredor Fronterizo

			Norte.
197	19-10-17	<i>D 40663-S</i> Sustantivo/procedimental	Reforma al Reglamento para la Operación de Hornos Crematorios (Decreto Ejecutivo N° 39087-S, artículo 10)
201 Alcance 255	25-10-17	<i>L 9468</i>	Reforma al artículo 120 de la Ley N° 7317, Ley de Conservación de la Vida Silvestre, de 30 de octubre de 1992 (Timbre de Fauna Silvestre).
201 Alcance 255	25-10-17	<i>P 20527</i>	Ley de incorporación de la variable de cambio climático como eje transversal obligatorio en las políticas públicas ambientales (Reforma de los artículos 7, 12, 78, 79, 81 y 82, adición de los artículos 78 bis, 78 ter y 78 quater de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995)
201 Alcance 255	25-10-17	<i>D 40700-MINAE</i> Institucional	Reglamento de uso público del Parque Nacional Corcovado y Derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 22477-MIRENEM de 24 de agosto de 1993.
<b>NOVIEMBRE</b>			
207	02-11-17	<i>D 40698-MINAE</i> Política	Modificación de los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 33826-MINAE Del 15 de febrero de 2007 (Ratifica Plan de Desarrollo Forestal 2001-2010 PNDF)
207	02-11-17	<i>D 40711-MINAE</i> Sustantivo/procedimental	Modificación al Decreto Ejecutivo N° 39757-MINAE del 25 de abril de 2016 (Política tarifaria para los operadores de sistema de agua potable y saneamiento denominada "Universalización de los servicios públicos de agua potable y saneamiento [recolección y tratamiento de aguas residuales]"
207 Alcance 262	02-11-17	<i>P 20531</i>	Ley de creación del Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marino y Costeros (FONASEMAR).
207 Alcance 263	02-11-17	<i>P 20540</i>	Reforma del párrafo primero del artículo 36 del Código de Minería, Ley N° 6797, de 4 de octubre de 1982 y sus reformas.
207 Alcance 263	02-11-17	<i>D 40705-S</i> Sustantivo/procedimental	RTCR 478:2015 Productos Químicos. Productos Químicos Peligrosos. Registro, Importación y Control (Deroga el Decreto Ejecutivo N° 28113-S del 10 de setiembre de 1999 "Reglamento para el Registro de Productos Peligrosos", publicado en el Alcance No. 74 de La Gaceta No. 194 del 6 de

			octubre de 1999, y sus reformas)
207 Alcance 263	02-11-17	<i>D 40710-MP-MINAE-PLAN</i> Institucional	Reglamento operativo de la Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial (SEPLASA).
208	03-11-17	<i>D 40699-S-MINAE</i> Sustantivo/procedimental.	Modificación del artículo 46 del Decreto Ejecutivo N° 33601-S-MINAE de 9 de agosto de 2006 "Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales".
211 Alcance 266	08-11-17	<i>ICT-INVU</i> Sustantivo/procedimental	Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros en la Zona Marítimo Terrestre (2017)
212 Alcance 268	09-11-17	<i>P 20551</i>	Reforma a los artículos 2, 79, 91, 93 y 96 de la LEY N°7317, Ley de Conservación de la Vida Silvestre, de 30 de octubre de 1992, para subsanar defectos y vacíos en la tipificación de los delitos.
212 Alcance 268	09-11-17	<i>P 20552</i>	Reforma al inciso a) del artículo 63 de la Ley N° 7575, Ley Forestal, de 2 de febrero de 1996, para subsanar defecto en la tipificación del delito de transporte ilegal de madera.
213 Alcance 269	10-11-17	<i>D 40697-MINAE-S</i> Sustantivo/procedimental	Reglamento para la identificación y eliminación ambientalmente segura de bifenilos policlorados (PCB).
214	13-11-17	<i>D-40692-MINAE</i> Sustantivo/institucional	El reconocimiento de Las Reservas de Biosfera como territorios modelo para el desarrollo sostenible y el establecimiento de la estructura orgánica para su gestión y declaratoria del Día Nacional de Las Reservas de Biosfera de Costa Rica.
214	13-11-17	<i>AJDIP/366-2017</i> <i>INCOPECA</i> Sustantivo	Establece veda permanente para la captura del pez sierra con cualquier arte de pesca en todo el país.
214 Alcance 271	13-11-17	<i>P 17742</i>	Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (Redacción final de la aprobación en Primer Debate del 16 de Noviembre de 2017)
214 Alcance 271	13-11-17	<i>P 19553</i>	Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, 1965, enmendado.
214 Alcance 271	13-11-17	<i>R-SINAC-CONAC-111-2017</i>  Resumen	Resumen Ejecutivo del Plan General de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal.
214 Alcance 271	13-11-17	<i>R-SINAC-CONAC-108-2017</i>	Resumen Ejecutivo del Plan de Manejo de la Reserva Natural Absoluta Nicolás

		Resumen	Wessberg.
214 Alcance 271	13-11-17	<i>R-SINAC-CONAC-110-2017</i> Resumen	Resumen Ejecutivo del Plan General de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Caletas-Arío.
214 Alcance 271	13-11-17	<i>R-SINAC-CONAC-109-2017</i> Resumen	Resumen Ejecutivo del Plan de Manejo del Parque Nacional Barra Honda (PNBH).
215 Alcance 273	14-11-17	<i>D 40725-MINAE-MICITT-MCJ</i> Institucional	Creación de la Comisión Interinstitucional para la Gestión del Conocimiento y la Información sobre Biodiversidad (CIGECIB) y declaratoria de Interés Público de la Plataforma Informática para la gestión del conocimiento y la información nacional sobre la biodiversidad de Costa Rica.
219 Alcance 279	20-11-17	<i>D 40729-MINAE</i> Institucional	Modificación de los artículos 12 inciso k) y 17, y derogatoria del inciso p) del artículo 12, del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE de 11 de marzo de 2008.
220 Alcance 281	21-11-17	<i>R-SINAC-DE-108-2017</i> Sustantivo/procedimental	Lista de especies cultivadas o regeneradas naturalmente que las Áreas de Conservación han establecido oficialmente para los Certificados de Origen en Sistemas Agroforestales.
220 Alcance 281	21-11-17	<i>R-SINAC-CONAC-112-2017</i> Sustantivo	Resumen Ejecutivo del Plan General de Manejo del Refugio Nacional Mixto de Vida Silvestre Bosque Alegre (RNMVSA).
220 Alcance 281	21-11-17	<i>R-SINAC-CONAC-113-2017</i> Oficialización	Oficialización de los límites del Parque Nacional Marino Baulas de Guanacaste.
220 Alcance 281	21-11-17	<i>R-SINAC-CONAC-112-2017</i> Resumen	Resumen Ejecutivo del Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Baulas de Guanacaste.
221	22-11-17	<i>D 40599-MP-MINAE-MOPT-MAG-SP</i> Oficialización	Oficialización del Manual de Denuncias Ciudadanas por Delitos y Faltas Administrativas Contenidas en la Ley De Pesca y Acuicultura, y del Protocolo de Actuación Conjunta ante Denuncias Ciudadanas Por Delitos y Faltas Administrativas contenidas en la Ley De Pesca Y Acuicultura.
222 Alcance 283	23-11-17	<i>D 40723-MINAE</i> Declaratoria	Renovación de Declaratoria del Refugio Nacional de Vida Silvestre "Ara Macao" de Propiedad Mixta.
225 Alcance 285	28-11-17	<i>P 20565</i>	Reforma de los artículos 5, 6, 19, 35 y 52 y adición de un Capítulo VI al Título II de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839, DE 13 DE JULIO

			DE 2010, “Ley de Responsabilidad Extendida del Productor en la Gestión de Residuos”
225 Alcance 285	28-11-17	<i>P 20570</i>	Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de Pavimentos Reciclados)
227 Alcance 289	30-11-17	<i>P 20576</i>	Ley de ampliación de la base impositiva del ingreso al territorio nacional por la vía terrestre, marítimo y fluvial para la consolidación y fortalecimiento permanente de las Áreas Silvestres Protegidas.
<b>DICIEMBRE</b>			
231 Alcance 294	06-12-17	<i>P 19744</i>	Incentivos y promoción para el transporte eléctrico (Redacción final de la Aprobación en Primer Debate dl 29 de noviembre de 2017)
232 Alcance 296	07-12-17	<i>P 20596</i>	Ley para agilizar los procedimientos en el Tribunal Ambiental Administrativo (Reforma a los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 7554, Ley Orgánica del Ambiente).
232 Alcance 296	07-12-17	<i>P 20605</i>	Ley para la protección de las especies forestales mediante la reforma del inciso d) del artículo 3 y la adición de un artículo 28 bis a la Ley Forestal, N° 7575.
238 Alcance 303	15-12-17	<i>D 40763-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC-MICITT</i>	Reforma al artículo 9 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004.
			Sustantivo/procedimental
238 Alcance 303	15-12-17	<i>D 40769-S</i>	Reglamento para el cobro de los trámites de registro y control de productos químicos peligrosos.
			Institucional
243 Alcance 312	22-12-17	<i>D 40792-MOPT-MINAE-S</i>	Reforma a los artículos 9 y 17, y adición de un TRANSITORIO V del Decreto Ejecutivo N° 39724-MOPT-MINAE-S del 02 de mayo de 2016 “Reglamento para el control de las emisiones contaminantes producidas por los vehículos automotores con motor de combustión interna”
			Institucional/procedimental.
243 Alcance 312	22-12-17	<i>D 40804-MINAE-RE</i>	Procedimiento de Notificación Internacional sobre la Incidencia de Impactos Ambientales Transfronterizos, relacionados con la contaminación en el desarrollo de obras o proyectos.
			Sustantivo/institucional
243 Alcance 312	22-12-17	<i>D 40810-MINAE</i>	Modificación a los artículos 3 y 14 del Decreto Ejecutivo N° 40054-MINAE del 19 de octubre de 2016,
			Institucional

“Regionalización del Ministerio de Ambiente Y Energía”.

**LISTADO DE PROYECTOS, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS  
RELACIONADOS CON AMBIENTE  
AÑO 2018**

<b>Gaceta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Documento</b>	<b>Detalle</b>
<b>ENERO</b>			
06	15-01-18	R-SINAC-CONAC-118-2017 Resumen	Valida y aprueba el Plan General de Manejo del Parque Nacional Cahuita (2016-2026).
06 Alcance 5	15-01-18	R-SINAC-CONAC-117-2017 Resumen	Valida y aprueba la actualización el Plan General de Manejo del Parque Nacional Barbilla (2016- 2026).
18 Alcance 21	31-01-18	INVU Sustantivo/procedimental	Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial.
<b>FEBRERO</b>			
22 Alcance 26	06-02-18	L 9518	Incentivo y Promoción para el Transporte Eléctrico.
32 Alcance 37	20-02-18	L 9500	Aprobación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.
34 Alcance 38	22-02-18	P 20632	Creación del Parque Nacional Urbano Loma de Salitral. Reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, para incluir como área silvestre protegida a los “Parques Nacionales Urbanos”.
35 Alcance 41	23-02-18	L 9500	Aprobación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático. Aprobada en la 31ª reunión de la ONU, celebrada en París del 15 de octubre al 3 de noviembre de 2001.
35 Alcance 41	23-02-18	D 40885-MINAE Institucional	Reforma de los artículos 3, 6, 7 y 11 y adición de artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 29680-MINAE del 23 de julio del 2001 "Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Nacional de Gestión para la Biodiversidad"
<b>MARZO</b>			
40 Alcance 47	02-03-18	D 40840-MINAE Institucional	Parámetros de valoración ambiental del Plan General de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional.
42 Alcance 49	06-03-18	R-SINAC-CONAC-115-2017 Sustantivo	Código de Prácticas de los Estándares de Sostenibilidad para el Manejo de los Bosques Secundarios.
42 Alcance	06-03-18	R-SINAC-CONAC-039-	Resumen Ejecutivo del Plan General de

49		2018 Resumen	Manejo Zona Protectora Río Tiribí.
43 Alcance 50	07-03-18	L 9500 (Se reproduce por error de imprenta)	Aprobación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático. Aprobada en la 31 <sup>a</sup> reunión de la ONU, celebrada en París del 15 de octubre al 3 de noviembre de 2001.
45 Alcance 52	09-03-18	L 9520	Aprobación del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA).
51 Alcance 59	19-03-18	L 9522	Aprobación de la Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (2016).
54 Alcance 62	22-03-18	INVU Sustantivo	Aprueba la actualización integral del Reglamento de Construcciones.
55 Alcance 63	23-03-18	D 40916-MINAE	Corrección de error material en el artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 4960-A del 26 de junio del 1975 y su actualización al nuevo Sistema Nacional de Proyección Cartográfica CR05/CRTM05 (Crea Reserva Forestal San Ramón).
ABRIL			
58	04-04-18	D 40960-MINAE Institucional	Modificación del Transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 40479-MINAE del 29 de junio de 2017 (Que modificó el Decreto Ejecutivo N° 40054-MINAE “Regionalización del Ministerio de Ambiente y Energía”)
63	12-04-18	D 40952-MINAE Institucional	Reglamento al inciso h) del artículo 78 de la Ley Orgánica del Ambiente para la Elaboración del Informe del Estado del Ambiente.
63	12-04-18	D 40963-MOPT-MINAE- SP-MS Oficilización	Se publica y oficializa en forma electrónica el “Plan Nacional de Contingencia de Costa Rica para Enfrentar Derrames de Hidrocarburos en el Mar (PNC)”
63	12-04-18	D 40996-MINAE  Declaratoria	Declaratoria de Conveniencia Nacional del proyecto “Abastecimiento de Agua Potable de San Isidro de Pérez Zeledón” a desarrollar por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
66	17-04-18	D 40962-MP Procedimental	Actualización del Sistema Geodésico de referencia horizontal de Costa Rica.
66	17-04-18	P No. 20447	Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y obras conexas en el Patrimonio Natural del



			Estado
67	18-04-18	<i>Ley No. 9501</i>	Convenio de Cooperación entre Ecuador y Costa Rica para la protección, conservación, restauración y restitución de bienes de patrimonio cultural.
68	19-04-18	<i>P No. 20737</i>	Protección a los ciudadanos ocupantes de zonas clasificadas como especiales.
69	20-04-18	<i>P No. 20493</i>	Régimen Jurídico Especial para el Refugio Nacional de Vida Silvestre Corredor Fronterizo Norte.
69	20-04-18	<i>P. No. 20750</i>	Ley general para asegurar la sostenibilidad del sector de pesca artesanal de pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria, erradicación de la pobreza y gobernanza compartida.
72	25-04-18	<i>D. No. 40989-MINAE</i> Derogatoria	Derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 33509-MINAE del 09 de noviembre del 2016 que declara el Refugio de Vida Silvestre Chenailles Categoría Privado.
74	27-04-18	<i>D. No. 41705-MINAE</i> Institucional	Reforma el artículo 6 del decreto ejecutivo No. 40110 del 20 de diciembre del 2016, Modelo de Gobernanza Compartida del Parque Nacional Cahuita.
			Nota: durante el 2017 y parte del 2018 INCOPECA emitió diversos Acuerdos de Junta Directiva relacionados con temas como el arrastre, las especies CITES de interés pesquero, la designación interna del Departamento que ejercerá las funciones de autoridad científica CITES, entre otros.

### Valoración general de la legislación emitida

En el año 2017 y hasta marzo del 2018 -al igual que en períodos anteriores- se aprobaron nuevas normas ambientales (especialmente decretos y resoluciones, pero pocas leyes). De esta manera se continua con el incremento de la legislación ambiental vigente en el país (muchas de la cual resulta asociada con procesos de fiscalización).

Al igual que en años pasados, se han publicado numerosas disposiciones sobre temas sustantivos (generan derechos y obligaciones a los particulares), administrativos-procedimentales (es decir fundamentalmente regulan el funcionamiento interno de la administración o la aplicación de procedimientos y trámites), declaratorias, oficialización de políticas y estrategias y nombramientos en diferentes Comisiones e instancias y resúmenes de planes de manejo. En total se emitieron una poco más de 110 diferentes tipos de normas de carácter ambiental de diferente naturaleza.

Del total de las mismas, es importante destacar por su relevancia regulatoria las siguientes (**nota:** algunas fueron reseñadas en la ponencia anterior por haberse emitido a inicios del 2017) <sup>iii</sup>:

**Cuadro 2. Decretos, reglamentos, leyes y otros actos aprobados de especial relevancia**  
**Decretos, reglamentos y otros actos.**

Reglamento de Sistemas de Desalinización.  
Regulación del Programa Nacional de Corredores Biológicos.  
Reglamento para el Modelo de Gobernanza compartida del Parque Nacional Cahuita  
Declaratoria de interés público y promulgación de la Política Nacional de Seguridad Química.  
Reglamento de Biocombustibles líquidos y sus mezclas  
La Gobernanza e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Costa Rica.  
Oficialización de la Política Nacional de Saneamiento de las Aguas Residuales  
Oficialización de la Política Nacional de Humedales  
Reforma al "Reglamento de Calderas  
Reforma al artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 39489-MINAE, sobre la Autoridad Administrativa y Autoridades Científicas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES).  
Prohibición del registro, importación, exportación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, reempaque, reenvase, manipulación, venta, mezcla y uso de ingredientes activos grado técnico y plaguicidas sintéticos formulados que contengan el ingrediente activo 5-dromo-3-sec-butyl-6-methyluracil, de nombre común Bromacil y su sal de litio  
Acciones para la atención de la gestión sostenible de agua ante la sequía y acceso de agua a las poblaciones y producción en la Vertiente Pacífico Norte  
Reglamento Técnico RTCR 481:2015 Productos Químicos. Productos Químicos Peligrosos. Etiquetado  
Reglamento para el aprovechamiento y extracción de madera aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques privados  
Reglamento para la ejecución de la Estrategia Nacional REED+  
Articulación Intersectorial para la incorporación de los Principios de Neutralidad de la Degradación de Tierras en la Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y la Sequía  
Reforma integral al Reglamento de Organización del Subsector Energía  
Creación del Área Marina de Manejo Cabo Blanco.  
Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N° 7317, del 30 de octubre de 1992  
Modificación al Decreto de Creación y Funcionamiento del Consejo Nacional de Desarrollo del Mar  
Reglamento para el co-procesamiento y gestión de residuos en hornos cementeros.  
Reglamento para la realización de investigación científica o de fomento, pesquera o acuícola sobre los recursos vivos marinos, acuáticos, continentales o acuícolas, fuera de las Áreas Marinas Protegidas bajo la jurisdicción del MINAE.  
Creación del Consejo Científico de Cambio Climático.  
Creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático  
Nueva Matriz de Protección Genérica de Acuíferos  
Designación del Servicio Nacional de Salud Animal del Ministerio de Agricultura como autoridad administrativa CITES para especies de interés pesqueros contempladas en los Apéndices de dicho Convenio  
Productos Químicos. Productos Químicos Peligrosos. Registro, Importación y Control  
Reglamento operativo de la Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial (SEPLASA).

---

Modificación del Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales  
Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros en la Zona Marítimo Terrestre (2017)  
Reglamento para la identificación y eliminación ambientalmente segura de bifenilos policlorados (PCB).  
El reconocimiento de Las Reservas de Biosfera como territorios modelo para el desarrollo sostenible y el establecimiento de la estructura orgánica para su gestión.  
Creación de la Comisión Interinstitucional para la Gestión del Conocimiento y la Información sobre Biodiversidad (CIGECIB).  
Oficialización del Manual de Denuncias Ciudadanas por Delitos y Faltas Administrativas Contenidas en la Ley De Pesca y Acuicultura, y del Protocolo de Actuación Conjunta ante Denuncias Ciudadanas Por Delitos y Faltas Administrativas contenidas en la Ley De Pesca Y Acuicultura.  
Procedimiento de Notificación Internacional sobre la Incidencia de Impactos Ambientales Transfronterizos, relacionados con la contaminación en el desarrollo de obras o proyectos  
Reforma al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación Ambiental (EIA)  
Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial  
Aprueba la actualización integral del Reglamento de Construcciones.  
Reglamento al inciso h) del artículo 78 de la Ley Orgánica del Ambiente para la Elaboración del Informe del Estado del Ambiente.  
Se publica y oficializa el “Plan Nacional de Contingencia de Costa Rica para Enfrentar Derrames de Hidrocarburos en el Mar (PNC)”  
Acuerdos de Junta Directiva del INCOPECA diversos (Ver más adelante la explicación de aquellos relacionados con la pesca de arrastre y CITES)

#### **Leyes**

Aprobación del Convenio de Minamata sobre Mercurio  
Aprobación a la enmienda a la Convención de Protección Física de Materiales Nucleares  
Reforma al artículo 120 de la Ley N° 7317, Ley de Conservación de la Vida Silvestre, de 30 de octubre de 1992 (Timbre de Fauna Silvestre).  
Incentivo y Promoción para el Transporte Eléctrico  
Aprobación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático  
Aprobación del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA).  
Aprobación de la Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (2016).  
Ampliación de los plazos del artículo 4 de la Ley N° 9242, Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, de 6 de mayo de 2014 y del Transitorio I de la Ley N° 9221, Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, de 27 de marzo de 2014 (Se amplía dicho plazo a 4 años contados a partir del 07 de marzo de 2017)

---

Si bien es cierto existe una alta heterogeneidad respecto a las temáticas ( recursos o bienes ambientales) que han sido objeto regulaciones, en el período 2017-18 se puede identificar un componente relevante de normativa sobre recursos marino-costeros, incluyendo pesca, áreas silvestres protegidas y gestión de la biodiversidad, vida silvestre- comprendida la aplicación doméstica del Convenio CITES-, sustancias químicas peligrosas y biocombustibles, recurso hídrico y funcionamiento y organización de la administración pública ambiental. Destaca la promulgación luego de varios años de atraso del Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre.

Respecto a la actividad a nivel legislativo, como en el período anterior, esta se limitó a pocas aprobaciones destacando: Convenio de Minamata sobre Mercurio ( Ley No. 9391), Aprobación a la enmienda a la Convención de Protección Física de Materiales Nucleares ( Ley No. 9414), Reforma al artículo 120 de la Ley N° 7317, Ley de Conservación de la Vida Silvestre, de 30 de octubre de 1992 (Timbre de Fauna Silvestre), Incentivo y Promoción para el Transporte Eléctrico, Aprobación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, Aprobación del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA), Aprobación de la Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (2016), Ampliación de los plazos del artículo 4 de la Ley N° 9242, Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, de 6 de mayo de 2014 y del Transitorio I de la Ley N° 9221, Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, de 27 de marzo de 2014 (Se amplía dicho plazo a 4 años contados a partir del 07 de marzo de 2017).

Sobre el Proyecto de Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico expediente No. 17742, la SC por Sentencia N° 2018-1079 del 24 de enero de 2018, declaró inevaluable la consulta facultativa de constitucionalidad presentada referente al mismo. El Tribunal Constitucional consideró inevaluable la consulta porque el proyecto de ley resulta constitucionalmente inviable, por la omisión del Parlamento, al inobservar lo que pauta, expresamente, la Constitución para las leyes que son de iniciativa popular.

Otros proyectos ambientales tampoco han obtenido el aval legislativo- y en algunos casos no se encuentran actualmente en la agenda de la Comisión Especial del Ambiente- entre ellos: reformas constitucionales para incorporar el derecho humano al agua y saneamiento y el carácter de dominio público del agua; modificaciones a la Ley Forestal para la protección de árboles no nativos; aprobación del Protocolo de Nagoya; fortalecimiento y financiamiento de los parques nacionales; para el fomento de la investigación en energías renovables no convencionales por parte de RECOPE; de restricción para la liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados; sobre seguridad y movilidad ciclística; para autorizar al Estado a declarar prohibiciones y moratorias ambientales; para la gestión responsable de embajes y envalajes; para la prohibición del poliestireno expandido; sobre el fomento de la generación de energía para el autoconsumo; incentivo al reciclaje de envases plásticos no retornables y empaques de bebida tetrabrik, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas de Conservación; y para la prohibición de la transformación térmica de residuos, entre otros.

En total existen aproximadamente poco más de 35 proyectos de ley puestos a despacho ante la Comisión de Ambientales de la Asamblea con un diverso grado de avance (a mayo del 2018); otros se encuentran en curso ante otras Comisiones (agropecuarios, municipal y jurídicos). Debe indicarse que estos pueden variar- especialmente adicionarse otros- significativamente debido al ingreso de los nuevos diputados y a la recién conformación de la actual Comisión Especial del Ambiente.

**Cuadro 3. Proyectos de ambiente puestos a Despacho. Mayo, 2018**

Número	Proyecto	Fecha de Publicación
1	<b>Expediente N° 17860:</b> Ley para rescatar, despolitizar y fortalecer la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena)	22/10/2010
2	<b>Expediente N° 18372:</b> Aprobación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio Sobre la Diversidad Biológica	23/04/2012
3	<b>Expediente N° 18445:</b> Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b, y 34 de la Ley Forestal, n° 7575 del 5 de febrero de 1996	06/07/2012
4	<b>Expediente N° 18436:</b> Reforma del artículo 39 de la Ley de Biodiversidad, N° 7788 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.	17/07/2012
5	<b>Expediente N° 18862:</b> Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense, reforma de los artículos 42, 49 y 60, derogatoria del artículo 55 y adición de un transitorio y una sección II al capítulo IV del título II de la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436 del 1 de marzo de 2005 y sus reformas.	22/10/2013
6	<b>Expediente N° 19296:</b> Modificación de varios artículos de la Ley N° 6797 del 4 de octubre de 1982, Código de Minería, y sus Reformas.	10/10/2014
7	<b>Expediente N° 19444:</b> Ley de Protección del Patrimonio Natural del Estado y el Bienestar de los Habitantes en la Zona Marítimo Terrestre	12/03/2015
8	<b>Expediente N° 19477:</b> Ley para la restricción de la liberación al ambiente de organismos vivos modificados.	12/03/2015
9	<b>Expediente N° 19573:</b> Reforma a los artículos 4, 6 y 42 de la Ley para Gestión Integral de Residuos, N° 8839, de 13 de julio de 2010, Ley para la prohibición de la transformación térmica de residuos.	01/07/2015
10	<b>Expediente N° 19500:</b> Reforma a los artículos 10, 37 y 40, y adición de los artículos 40 bis, 151 bis, y un transitorio IV a la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436 del 25 de abril de 2005	02/07/2015
11	<b>Expediente N° 19515:</b> La protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano.	02/07/2015
12	<b>Expediente N° 19667:</b> Ley de Territorios Costeros Comunitarios	16/10/2015
13	<b>Expediente N° 19672:</b> Reforma al artículo 79 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre del 07 de diciembre de 1992, Ley para la prohibición de la	16/10/2015

	importación, el internamiento, la exportación o el transporte de flora y fauna, sus productos, partes o derivados, que se encuentren protegidos	
14	<b>Expediente N° 19673:</b> Reforma al artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554 del 04 de octubre de 1995, Ley para actualizar el monto de la garantía de cumplimiento	16/10/2015
15	<b>Expediente N° 19838:</b> Ley para el desarrollo y aprovechamiento sostenible del camarón en Costa Rica.	10/02/2016
16	<b>Expediente N° 19837:</b> Ley de control de fauna urbana y prevención de zoonosis, reforma de los artículos 18, 19 y 20 y adición de un artículo 18 bis a la Ley n° 7451 Ley de Bienestar de los Animales del 16 de noviembre de 1994; derogatoria de la Ley 2391 disposiciones sobre matrícula y vacunación de perros del 02 de julio de 1959.	21/06/2016
17	<b>Expediente N° 19884:</b> Ley de reconocimiento de la capacidad de sentir de los animales no humanos y reformas y derogaciones a leyes relacionadas.	30/06/2016
18	<b>Expediente N° 19833:</b> Adición de un artículo 42 bis y un nuevo transitorio XIII a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839 de 24 de junio de 2010 y sus reformas, Ley para la prohibición del poliestireno expandido	05/07/2016
19	<b>Expediente N° 19990:</b> Ley para el fomento de la generación de energía para el autoconsumo y la utilización de energías renovables no convencionales	22/07/2016
20	<b>Expediente N° 20084:</b> Reforma a la Ley de protección fitosanitaria, N° 7664, del 2 de mayo de 1997, Ley para dotar de herramientas al servicio fitosanitario del Estado para que ejerza el control de plagas	21/09/2016
21	<b>Expediente N° 20088:</b> Ley de ordenamiento y manejo de la cuenca del río Tempisque	23/09/2016
22	<b>Expediente N° 20129:</b> Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, del 04 de octubre de 1995; Ley para autorizar al Estado a declarar prohibiciones y moratorias ambientales.	04/11/2016
23	<b>Expediente N° 20212:</b> Ley para la gestión integrada del recurso hídrico	20/12/2016
24	<b>Expediente N° 20192:</b> Reformas a la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, N° 8495, del 06 de abril de 2006, Ley para la protección de la micro, pequeña y mediana producción pecuaria	08/02/2017
25	<b>Expediente N° 20171:</b> Ley marco de movilidad segura y sostenible de personas	21/02/2017
26	<b>Expediente N° 20194:</b> Ley de autogeneración	24/02/2017

	eléctrica con fuentes renovables	
27	<b>Expediente N° 20315:</b> Reforma integral a la Ley N° 7447, del 13 de diciembre de 1994 regulación del uso racional de la energía	16/06/2017
28	<b>Expediente N° 20333:</b> Ley de creación de la reserva marina Álvaro Ugalde Víquez	20/06/2017
29	<b>Expediente N° 20386:</b> Ley para la gestión integrada del recurso hídrico	22/06/2017
30	<b>Expediente N° 20407:</b> Ley para la regulación del patrimonio natural y forestal del estado	10/07/2017
31	<b>Expediente N° 20445:</b> Ley de protección del pez sierra, reforma del artículo 39 de la ley de pesca y acuicultura, ley n° 8436, de 1 de marzo de 2005	04/08/2017
32	<b>Expediente N° 20454:</b> Prohibiciones sobre artes de pesca ilegales y otras reformas de la ley n° 8436, ley de pesca y acuicultura, de 25 de abril de 2005 y derogatoria de los incisos a) y b) del artículo 47 de la ley n° 8436, ley de pesca y acuicultura, de 25 de abril de 2005	07/08/2017
33	<b>Expediente N° 20481:</b> Ley de generación distribuida con fuentes renovables	22/09/2017
34	<b>Expediente N° 20527:</b> Condonación de la Municipalidad del cantón de Perez Zeledón	28/11/2017
35	<b>Expediente N° 20576:</b> Ley de ampliación de la base impositiva del ingreso al territorio nacional por la vía terrestre, marítima y fluvial para la consolidación y el fortalecimiento permanente de las áreas silvestres protegidas	30/11/2017
36	<b>Expediente N° 20632:</b> Declaratoria de interés público y expropiación de la Loma de Salitral para la creación de un Parque Nacional Urbano	22/02/2018
<b>INVESTIGACIONES</b>		
37	<b>Expediente N° 19221:</b> Investigación sobre la concesión otorgada a Eco Proyecciones del Nuevo Milenio s.a., para la explotación del Tajo Asunción, ubicado en el cantón de Limón, distrito Matama, comunidad de Asunción, y la contaminación a la cuencas hidrográficas del río Banano y su zona protegida, asimismo sobre el proceso administrativo en el otorgamiento de la concesión (Comisión Permanente Especial de Ambiente)	03/07/2014
38	<b>Expediente N° 20216:</b> Investigación de las actuaciones de las represas hidroeléctricas instaladas en el cantón de Upala, antes, durante y después del paso del huracán Otto, para determinar si hay relación entre éstas y la magnitud del impacto del fenómeno natural en la región (Comisión Permanente Especial de Ambiente)	08/12/2016

39	<b>Expediente N° 20248:</b> Investigación que permita analizar y detectar las causas de las múltiples amenazas que está sufriendo el Refugio Nacional de Vida Silvestre Caño Negro, con el fin de que las instituciones del estado asuman su rol pertinente y brinden propuestas de soluciones en forma conjunta con las comunidades afectadas (comisión permanente especial de ambiente)	12/01/2017
----	---	------------

### Votos Relevantes de la SC en materia ambiental.

Durante el año 2017 la Sala Constitucional resolvió 207 amparos en materia ambiental y diversas acciones y consultas de inconstitucionalidad. Se nota una disminución en el total de amparos de 272 a 207.

#### Cuadro 4. Asuntos votados por la Sala Constitucional en materia ambiental

##### Asuntos Votados Sala Constitucional en materia ambiental. 2017

Por Tipo de Asunto	
Consultas Legislativas	xx
Consultas Judiciales	00
Conflictos de Competencia	00
Acciones de Inconstitucionalidad	xx
Hábeas Corpus	00
Recursos de Amparo	207
<b>Total</b>	<b>Xx</b>

Nota: información a ser confirmada respecto a los números exactos de acciones y consultas de constitucionalidad.

La composición de los mismos, es decir la indicación de cuantos se declararon con lugar o con lugar parcialmente; sin lugar; y se rechazaron de plano y otros tipos de decisiones no se encuentra disponible al momento de elaborar esta ponencia.

Según datos de la propia Sala Constitucional el porcentaje de amparos en temas ambientales fue de tan solo el 1% versus áreas como salud con casi un 27%, trabajo, 12% y petición un 8%.

En este período en cuestión la SC falló algunos temas de interés. En el análisis únicamente se incluye algunos- no la totalidad- de los más relevantes fallados en el año 2017, pero no se han integrado aquellos correspondientes a inicios del 2018.



### ***Acciones de Inconstitucionalidad***

Con respecto a las acciones de inconstitucionalidad se han fallado varias de interés, entre ellas, las incoadas contra las siguientes normas: reforma al reglamento de procedimientos de evaluación de impacto ambiental operada en el año 2013 ( que incluye la categoría de obras de muy bajo impacto ambiental, entre otros aspectos), delcarada sin lugar; formato de publicaciones de solicitudes de certificado de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados la cual se rechaza por considerarse no se esta frente a un acto normativo susceptible de este tipo de acciones; Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón de Desamparados, declarada sin lugar; Ley de Juegos No. 3 en relación con la Ley No. 7451 de Bienestar Animal de 1922 ( peleas de gallos), rechazada de plano por falta de asunto previo; Reglamento para la Actualización de la Información de los Expedientes del Registro de Ingrediente Activo Grado Técnico y Plaguicidas Formulados ( rechazada por el fondo); Decreto Ejecutivo No. 40300. Registro de Variedades Comerciales. de semillas ( rechazada de plano por ausencia de intereses difusos); reglamento de registro de químicos sintéticos ( se rechaza de plano la misma); Reglamento de Renovación Urbana del INVU.( rechazada de plano por falta de legitimación); artículo 55 de la Ley de Pesca y Acuicultura sobre licencias de pesca a barcos atuneros, considerada constitucional siempre y cuando se interprete que deben contarse con estudios técnicos previos para proceder con lo dispuesto en la norma; reglamento de actividades de aviación agrícola ( reducción de distancias para la aplicación aérea de plaguicidas respecto a centros de población y granjes) el cual se reputa constitucional siempre que exista una estricta fiscalización, por parte de las autoridades competentes, de la zona de amortiguamiento y demás condiciones exigidas en el Decreto, en los actos concretos de aplicación, en resguardo de la salud de las personas; Reglamento para la utilización de la capacidad de pesca de Atún de Cerco reconocida a Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical ( declarada sin lugar); artículo 36 de la Ley de Pesca y Acuicultura ( autorización para el otorgamiento de subsidios a los pescadores afectados por veda) en la cual se rechaza de plano la misma; la anulación de la Ley de Titulación de un inmueble propiedad de JAPDEVA por la ausencia de estudios técnicos que justificaran la misma; jurisprudencia del Tribunal Superior Agrario relativa al alcance de la Ley de Informaciones Posesorias y la posibilidad de titular en terrenos que hoy ostentan la condición de Patrimonio Natural del Estado, la cual se declara sin lugar.

### ***Recursos de amparo***

Entre los casos pueden citarse: se ordena realizar las mejoras en sistemas de acueducto y alcantarillado de territorios indígenas; se manda emprender acciones para regularizar la calidad del servicio de agua en un proyecto privado y en diversos barrios así como al AyA asumir sistemas de acueductos para asegurar el servicio ( varios votos); se reitera el criterio de que deben existir o instalarse fuente de agua pública a 50 metros para garantizar el derecho al agua en casos de suspensión de servicios; se ordena cumplir con orden sanitaria sobre la operación de un vertedero en Pococí; se limita proyecto residencial en San Rafael de Heredia hasta que no se garantice la tutela

adecuada de los recursos hídricos ( particularmente subterráneos); se declara sin lugar una alegada omisión de vigilancia estatal en zonas de desove de tortugas marinas en el Caribe; se determina que la exoneración de la construcción de una planta de tratamiento por parte del AyA, requiere criterio técnico previo del SENARA; se considera conforme a la Constitución de la tradición de " La Lagarteada"; se ordena al Ministro de Ambiente y Energía, Ministro de Hacienda y Director Ejecutivo del SINAC, que coordinen lo pertinente a fin de que se evalúe la situación actual de las áreas de conservación y se tomen las medidas necesarias para proteger el ambiente, de tal forma que se atiendan de manera efectiva y razonable las áreas silvestres protegidas del país. Para lo anterior deberán elaborar y ejecutar, en el plazo de SESENTA MESES, un plan de control y protección de las áreas silvestres protegidas que garantice su vigilancia efectiva a fin de prevenir y atender daños ambientales; para lo cual deberá asegurarse la existencia de los recursos necesarios para su cumplimiento. Asimismo, se ordena a la Contralora General de la República, girar las órdenes que estime pertinentes para que se actualice el estado de cumplimiento del informe DFOE-AE-IF-16-2014 y, de acuerdo con los medios que le otorga el ordenamiento jurídico, requiera al SINAC la efectiva atención a las recomendaciones brindadas; requiriendo la elaboración y ejecución de un plan que garantice la vigilancia y protección permanente del Parque Nacional de Corcovado y la Reserva Forestal Golfo Dulce, contra las actividades ilegales de orería, caza, tala y robo de madera, entre otros aspectos.

Especialmente, 2017 debe mencionarse- lo cual se había abordado en la ponencia anterior- la potencial "regresión ambiental" de la jurisprudencia al determinar (por criterio de mayoría) que la participación ciudadana es un principio y no un derecho fundamental o humano (Voto 1163-2017).

Si bien se presentó un descenso en el número de amparos (207 versus 272), las tipologías resultan muy similares a las de los años anteriores.

Para el año 2017 estos se enfocan en la contaminación hídrica y las dificultades para tener acceso al agua potable; gestión deficiente de residuos sólidos, especialmente por parte de las Municipalidades; obras y actividades realizadas sin contar con los permisos y viabilidades requeridas. No obstante, en materia de áreas protegidas se han producido varios fallos de interés condenando al Estado por la carencia de acciones efectivas y planificación para una protección de las mismas.

En materia de jurisprudencia constitucional se **reafirma** la tendencia - mediante votos salvados- de rechazar la competencia-excepto en situaciones específicas- para conocer recursos de amparo alegando la violación del derecho a un ambiente sano, bajo el argumento de que son suficientes los mecanismos o vías legales ordinarias.

Con respecto a los asuntos ingresados en el 2017 la mayoría de ellos tiene como recurrido a las Municipalidades, el AyA, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Energía (especialmente la SETENA y SINAC). Algo similar a lo acaecido en años anteriores y lo cual resulta consecuente con el tipo de alegatos sobre las acciones u omisiones que violentan el derecho a un ambiente sano que se presentan ante la Sala.

La disminución de los amparos puede asociarse a múltiples factores, eventualmente uno de ellos, podría derivarse de los criterios más restrictivos identificados en algunos votos respecto a la competencia de la Sala Constitucional para conocer de este tipo de asuntos.

## Dictámenes relevantes de la PGR

Debido a que constituyen jurisprudencia administrativa y son vinculantes para la administración que consulta, se indican algunos de los dictámenes más relevantes de la PGR, en atención a su función de interpretar normas de carácter ambiental sobre las cuales existen dudas respecto a su alcance, lo cual incide finalmente en su adecuada implementación.

- 
- [OJ-047-2017](#) Concesiones. Zonas fronterizas. Franjas fronterizas. Corredor fronterizo. Ocupantes. Arrendatarios. Estudios técnicos. Justificación técnica. Principio objetivación de la tutela ambiental. Principio vinculación a la ciencia y a la técnica. Principio de razonabilidad. Principio de interdicción de la arbitrariedad. Principio precautorio. Principio de progresividad. Principio de no regresión. Reducción de protección ambiental. Áreas silvestres protegidas. Patrimonio natural del estado. Territorios indígenas. Régimen jurídico diferenciado.
  - [OJ-081-2017](#) Principio de no regresión en materia ambiental.- principio preventivo.- principio de objetivación de la tutela ambiental.- áreas silvestres protegidas.- patrimonio natural del estado.- caminos públicos-
  - [OJ-106-2017](#) El plan regulador es el instrumento jurídico, mediante el cual, el gobierno local proyecta el progreso urbano, estableciendo así, las áreas que pueden destinarse para un determinado fin, como, por ejemplo, construcción, recreación o reserva ambiental y detenta condición de Ley material
  - [OJ-121-2017](#) Rellenos sanitarios. Gestión integral de residuos. Competencias. Especificaciones técnicas. Sanciones.
  - [OJ-133-2017](#) Dominio público. Patrimonio natural del estado. Refugio de vida silvestre. Propietarios. Poseedores. Ocupantes. Estudio de impacto ambiental. derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.- principio de no regresión en materia ambiental.
  - [OJ-160-2017](#) Recurso hídrico. Gestión de subcuenca hidrográfica. Órganos con personalidad jurídica instrumental.
  - [C-007-2017](#) Bienes de dominio público. Servidumbres. Paso de aguas pluviales.
  - [C-063-2017](#) Áreas Silvestres Protegidas. Zonas protectoras. Zona protectora cerros de Escazú. Diferencia con las áreas de protección. Impuesto sobre bienes inmuebles.
  - [C-094-2017](#) Solicitud de reconsideración. Requisitos formales para la reconsideración. Aprovechamiento de agua en áreas silvestres protegidas.
  - [C-111-2017](#) Consejo nacional de áreas de conservación. Tarifas de ingresos a las áreas silvestres protegidas
  - [C-125-2017](#) Guardas reservas indígenas. Territorios indígenas. Comunidades indígenas.
  - [C-157-2017](#) Plan regulador.- mapa de zonificación.- zona especial de protección.- certificados de uso de suelo.- visado de plano
  - [C-161-2017](#) Caminos públicos.- áreas de protección.- dominio público.
  - [C-166-2017](#) Zona Marítimo Terrestre. Concesión. Permiso de uso. Impuesto sobre bienes inmuebles. Pago. Permisarios. Ocupantes.
  - [C-178-2017](#) Sostenibilidad financiera del Parque Marino del Pacífico.
  - [C-194-2017](#) Derecho urbanístico. Planificación urbana. Fraccionamientos. Cesión de áreas para uso público. Vías, parques y facilidades comunales. Dotaciones comunitarias. Cargas comunales. Aplicación residual del reglamento para el control nacional de fraccionamientos y urbanizaciones del INVU. Control municipal. Visado de planos. Aceptación de obras en urbanizaciones. Improcedencia del silencio positivo. Dominio público. Inmatriculación.
  - [C-206-2017](#) Urbanismo. Planificación urbana. Fraccionamientos. Servidumbres. Condominios. Aplicación residual del reglamento para el control nacional de fraccionamientos y urbanizaciones
-

- del INVU. Control municipal. Visado de planos.
- [C-212-2017](#) Error material. Error de hecho. Error aritmético. Decreto no. 26945. Parque nacional Volcán Irazú. Sector Prusia. Principio de compensación.
  - [C-218-2017](#) Ministerio de ambiente y energía (MINAE). Dirección de agua. Servicio nacional de aguas subterráneas, riego y avenamiento (SENARA). Competencias. Principio de coordinación. Triple perfil del agua (derecho fundamental, bien demanial & servicio público). Planificación hídrica. Concesión de aguas. Canon de aguas. Distrito de riego, avenamiento y control de inundaciones. Agricultura. Regadío. Conservación y uso sostenible del agua. Medioambiente.
  - [C-258-2017](#) Urbanismo. Planificación urbana. Fraccionamientos. Servidumbres. Aplicación residual del reglamento para el control nacional de fraccionamientos y urbanizaciones del INVU. Control municipal. Visado de planos.
  - [C-259-2017](#) Zona portuaria reservada. Municipalidad de Esparza. Patrimonio natural del estado. Zona marítimo terrestre. Plan regulador costero. Plan regulador urbano. Plan regulador de desarrollo urbano. Plan de manejo. Complejo portuario de Caldera. Desafectación implícita. Potestad de planificación urbana. Zona protectora Tivives. Ley 5582. Ley 6043. Ley 6309. Ley 7915. Ley 4240. Ley 7554. Decreto 11494. Decreto 17023.
  - [C-270-2017](#) Requisitos de admisibilidad.- opinión sobre criterio legal.- reconsideración de dictámenes.- contrato de servicios ambientales.- afectación registral.- refugios de vida silvestre.- estudio de impacto ambiental.
  - [C-275-2017](#) Municipalidad de Carrillo. Control y planificación del desarrollo urbano. Zona marítimo terrestre. Permiso de construcción. Anulación de actos declaratorios de derechos en vía administrativa. Nulidad absoluta, evidente y manifiesta. Supuestos en los que procede. Procedimiento.
  - [C-300-2017](#) Principio de jerarquía normativa. Visado previo del INVU en materia de urbanización y fraccionamientos con fines de urbanización.
  - [C-315-2017](#) Municipalidad de San Isidro de Heredia. Reglamento de zonificación. Zona de control especial centro histórico (ZCE)
  - [C-036-2018](#) Sistema nacional de áreas de conservación. Directores de áreas de conservación. Cobertura del régimen de servicio civil. Servidores de confianza.
- 

## **Temas específicos relacionados con el marco legal e institucional en materia de recursos marinos y costeros 2008-2017**

### **Evolución de la normativa e institucionalidad pública en materia de gestión de los recursos marino costeros en el período 2008-2017: creación, modificación o eliminación de actores institucionales**

Como pregunta general se ha solicitado caracterizar la evolución de la institucionalidad y legalidad ambiental relacionada con los recursos marinos y costeros durante el periodo del 2008 y 2017. En particular se ha requerido **identificar la creación o desaparición de instituciones del sector** en dicho horizonte temporal. Debe indicarse que la principal institucionalidad existente con alguna relación con los recursos marinos y costeros puede ser identificada de la siguiente manera:

1. **Ministerio de Ambiente y Energía:** conservación y uso sostenible de los recursos marinos y costeros- incluyendo humedales- y gestión de las áreas protegidas y del Patrimonio Natural del Estado, incluidas las marinas. Como se verá con respecto a este Ministerio en el período de estudio se han producido diversas modificaciones de interés relacionadas el manejo de los aspectos marinos y costeros que se presentan más adelante.

2. **Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura:** creado por la Ley No 7384 de 1994. Posteriormente, se emite un cuerpo normativo de importancia en esta temática, la Ley de Pesca y Acuicultura No 8436 del 2005. No obstante, en el período de estudio desde el punto de vista institucional se introducen- a juicio del ponente- limitadas modificaciones relevantes en el marco institucional (más allá de cambios en procesos o gestión). Entre otros aspectos que merecen citarse se encuentra la reactivación de la Comisión Asesora- entre otros motivos debido al contenido de informes de fiscalización de la CGR del 2012 y 2014 que se citan en este documento- y la designación como autoridad científica CITES del INCOPECA mediante un decreto ejecutivo.
3. **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** A partir de la creación del INCOPECA este Ministerio juega un papel diferente respecto a la gestión de los recursos marinos y costeros- No obstante, si cuenta con un órgano desconcentrado el Servicio Nacional de Salud Animal que posee competencias sobre la sanidad de los recursos marinos y además esté fue designado como autoridad administrativa CITES en el año 2017. Véase al respecto la explicación respectiva en la siguiente sección sobre preguntas de derecho ambiental.
4. **Servicio Nacional de Guardacostas:** creado por Ley No 8000 encargado de la protección y vigilancia del mar nacional, incluida de actividades que afectan los recursos marinos y costeros presentes en el mismo. No se han identificado modificaciones relevantes en su marco legal o institucional, pero si un incremento en su capacidad instalada mediante donaciones y otras formas de cooperación nacional e internacional (especialmente mediante sistemas de radares y embarcaciones).
5. **Ministerio de Obras Públicas y Transportes:** fundamentalmente posee una competencia relacionada con esta temática por su actuación en la regulación de la navegación marítima mediante la intervención de la División Marítimo Portuaria. A la fecha, no se ha aprobado el Proyecto de Ley de Navegación Acuática, con lo cual el marco legal e institucional permanece relativamente inalterado, al menos en lo tocante a sus aspectos sustanciales.
6. **Instituto Costarricense de Turismo:** con fundamento en sus competencias generales establecidas en su Ley Orgánica No 1917 de 1995 posee atribuciones relacionadas con la promoción y en algunos casos regulación de actividades turísticas que pueden incluir aquellas vinculadas con los recursos marino-costeros. Tiene además funciones de superior vigilancia y participación en la gestión de la zona marítimo-terrestre.
7. **Municipalidades.** Entre otros aspectos por sus competencias generales de planificación, administración y conservación de zona marítimo-terrestre y de actividades de manejo ambiental (residuos) que impactan los recursos marinos y costeros.

Debe precisarse que este análisis no incluye el tópico de la zona marítimo-terrestre para enfocar el desarrollo en los recursos marinos y costeros como tales y adicionalmente, en atención a la existencia de otras investigaciones realizadas por parte del Estado de La Nación que han abordado exclusivamente esta temática. Dada la amplitud del objeto de estudio la ponencia se enfocará en los desarrollos de interés de estas instituciones en el tanto poseen un componente ambiental, reconociendo que múltiples transformaciones pueden haberse ejecutado en las mismas pero no relacionadas (o al menos no directamente) con materia de ambiente en sentido estricto.

### **Creación, eliminación y reforma de instituciones relevantes durante el período 2008-2017.**

Con respecto a la institucionalidad ambiental en recursos marino-costeros durante el período en estudio se produjeron algunos cambios o modificaciones de interés, especialmente en el caso del Ministerio de Ambiente y Energía y la creación del Viceministerio de Aguas, Costas, Mares y Humedales ( ver Acuerdo Presidencial 002-P del 9 de mayo del 2014 y Directriz del Ministro de Ambiente DM-726-2014 del 17 de diciembre del 2014 sobre las funciones atribuidas a dicho Viceministerio), la Dirección Marino-Costera del MINAE y se han rediseñado algunos Programas como el de humedales.

En términos del Poder Ejecutivo, la rectoría del sector ambiental se amplía en cuando a su ámbito para incluir de forma expresa al mar ( y sus recursos, junto con el ordenamiento territorial) bajo la égida del Ministro de Ambiente.

Como estructura de coordinación a nivel nacional se conformó, la originalmente denominada Comisión Marina (hoy Consejo Nacional del Desarrollo del Mar).

En el caso de otros actores institucionales importantes, como el INCOPECA, el Servicio Nacional de Guardacostas, o el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a criterio del ponente no se verifican reformas significativas a su marco institucional, con las salvedades que se indican respecto al INCOPECA. Nuevamente se aclara que este análisis no toma en consideración reestructuraciones menores o nuevos programas o procesos internos que son frecuentes en el sector público.

Respecto al INCOPECA es posible citar como un aspecto relevante la activación de la Comisión de Coordinación Científico Técnica- a raíz de diferentes Informes de Fiscalización de la CGR del 2012 y 2014- verificada en el 2015?- y la reactivación de los procesos de las Áreas Marinas de Uso Múltiple ( AMUM) y sus Comisiones, aproximadamente en los años 2014-2015?, debido un proyecto de cooperación internacional financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, conocido como BID-Golfos que apoyó las AMUM del Golfo de Nicoya y de Osa.

**a. Cambios en la conformación del sector ambiental: inclusión de mares y ordenamiento territorial.**

Respecto al sector ambiental, actualmente su composición se encuentra definida por el decreto No. 38536-MP-PLAN- publicado en La Gaceta del 20 de agosto del 2014 y sus reformas (Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo) el cual expresamente crea el sector de ambiente, energía, **mares y ordenamiento territorial**, y otorga la rectoría respectiva al Ministro del MINAE (artículo 5).

El mismo se conforma por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: “Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) y Servicio Nacional de Guardacostas de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública, Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y Ministerio de Salud”.

En este sentido, debe destacarse que el Decreto vigente al inicio del período de estudio (3458-MP-PLAN y posteriormente reformado por el Decreto No. 38037-MP-PLAN del 2013), se referían al Sector de Ambiente y Energía (sin incluir mares y ordenamiento territorial) e incorporaban a las siguientes instancias: MINAE, Comisión Nacional de Emergencias, ICE, RECOPE, CNFL, AYA, ESPH y JASEC. Una integración menos extensa en términos institucionales que la actual.

**b. Creación del Viceministerio de Aguas y Mares y otras dependencias del MINAE.** Como parte de la estructura actual del Ministerio se encuentra el Viceministerio de Aguas, Mares, Costas y Humedales ( conformado a finales de la administración 2010-2014) pero cuya legislación constitutiva aún no se aprueba en la Asamblea Legislativa ( expediente No. 18511, misma que fue considerado como potencialmente inconstitucional en algunas de sus previsiones por la Procuraduría General y actualmente archivado). Por medio del Acuerdo Presidencial No 002-P y la Directriz Ministerial DM-726-2014 del 17 de diciembre del 2014 se asignan funciones específicas al mismo.

**c. Se han establecido instancias con funciones sustantivas que no existían** con anterioridad al 2008 (las cuales no se mencionaban en anteriores reglamentos orgánicos del Ministerio, ver el Decreto No. 30077-MINAE Reglamento Orgánico del MINAE del 2001 vigente aún en el 2008). Tal es el caso de la Dirección Marino Costera del MINAE ( diferente al Programa Marino-Costero del SINAC). Estos últimos cambios se recogen en el Reglamento Orgánico del MINAE, decreto No. 35669-MINAE y sus reformas.

**d. Reforma del Programa Nacional de Humedales y del hoy Consejo Nacional Asesor de Humedales.** Desde el punto de vista institucional según la Ley de Conservación de la Vida Silvestre ( LCVS, artículo 7), le corresponde al Sistema Nacional de Áreas de Conservación ( SINAC) del MINAE la conservación y protección de los humedales. Por medio del Decreto Ejecutivo N° 36427-MINAET del 25 de enero de 2011 y sus reformas del 2015 y 2016- se modifica la anterior estructura interna relacionada con los humedales ( derogándose los decretos anteriores vigentes desde el año 1999), constituyéndose el Programa Nacional de Humedales dentro del SINAC y creándose el hoy denominado Consejo Nacional Asesor de Humedales y sus atribuciones ( se ha variado su composición y funciones desde el 2011 a la fecha mediante varios decretos).

**e. Respecto al INCOPECSA,** es importante señalar la activación en el año 2014/2015 de la Comisión de Coordinación Científico Técnica. Igualmente, los cambios en la designación de la Autoridad Administrativa ( SENASA) y Científica ( INCOPECSA) que se explican en el acápite de preguntas de derecho ambiental.

**f. Comisiones de diferente naturaleza.** Finalmente, desde la perspectiva institucional se han creado en el período de estudio comisiones de diferente naturaleza fundamentalmente por medio de decretos. Especialmente debe mencionarse la originalmente llamada Comisión Nacional del Marina (Creada por Decreto No. 37212-MINAET-MAG-SP-MOPT). Dicha Comisión tuvo periodos de inactividad en los últimos años y fue reformada en algunas ocasiones. Sin embargo, mediante el del decreto ejecutivo N° 40473 del 23 de mayo del 2017 (Creación y Funcionamiento del Consejo Nacional de Desarrollo del Mar), se modifica la denominación y conformación de la misma. De esta manera, se crea en su artículo 1 el Consejo Nacional de Desarrollo del Mar, en adelante CONAMAR, como órgano colegiado de carácter permanente adscrito al Ministerio de la Presidencia, que fungirá como autoridad máxima de articulación y gestión integrada entre las diferentes instancias del sector público, que hacen parte de la institucionalidad marino-costera costarricense. Entre sus funciones se indica: ( artículo 3): a) Articular, integrar y conciliar las políticas e instrumentos de planificación emitidos en materia marina; impulsando su implementación a través de las instituciones rectoras; b) Elaborar y proponer la Política Nacional Marina; c) Recomendar directrices que aseguren el cumplimiento de la Política Nacional Marina y una gestión integrada y efectiva de los espacios marinos; d) Coordinar el proceso de cumplimiento y evaluación de la Política Nacional del Mar; e) Revisar y adecuar en forma periódica, los lineamientos y el plan de acción de la Política Nacional del Mar. Según, el artículo 5 el CONAMAR contará a su vez con una Secretaría Técnica adscrita al Ministerio de la Presidencia, que será el órgano ejecutor de las políticas y proyectos que defina el Consejo. Además, contará con el apoyo técnico de las organizaciones que la integran, quienes están autorizados a designar personal para tal efecto.



## Legislación relevante emitida

Existe en el período bajo análisis una numerosa normativa emitida de diversa naturaleza sería imposible reseñarla en su totalidad. No obstante, podría mencionarse algunos aspectos que han sido regulados y destacar desarrollos de interés.

- Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura Decreto No. 36782 del 2011 emitido varios años después de la vigencia de la Ley de Pesca y Acuicultura.
- Reforma a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, mediante la Ley No. 9016 de marzo del 2013, la cual, entre otros aspectos, dispone ( artículo 1) que los recursos pesqueros y acuícolas de interés no comercial estarán bajo la competencia del Ministerio de Ambiente ( SINAC) y no del INCOPECA. Con anterioridad, y según criterios de la Procuraduría General de la República, las especies marinas resultaban competencia del SINAC en los casos en que estas se encontrasen dentro de los límites de Áreas Silvestres Protegidas o Patrimonio Natural del Estado o en caso contrario lo eran del INCOPECA. En el 2017 se emite un nuevo reglamento a la Ley que considera las reformas introducidas por la Ley No. 9016, decreto No. 40495 del 9 de agosto.
- El siguiente cuadro presenta algunos de las principales temáticas reguladas en el período.

### Cuadro 5. Ejemplos de materias reguladas. 2008-2017

---

- Áreas Marinas Protegidas ( regulación general y creación de éstas)
- Áreas de Pesca Responsable ( regulación general y creación de éstas)
- Tallas mínimas de primera captura
- Múltiples aspectos de las licencias de pesca y sobre embarcaciones
- Investigación en recursos pesqueros no contemplados en la normativa del SINAC
- Especies de interés pesquero
- Ordenamiento de la pesca del atún y otras disposiciones sobre el atún y su aprovechamiento
- Regulaciones diversas y retiros de la flota camaronera de arrastre
- Licencias de pesca de arrastre
- Desembarque de productos pesqueros
- Disposiciones sobre aleteo de tiburón
- Aprovechamiento de recursos acuáticos en humedales
- Uso correcto del dispositivo excluidor de tortugas marinas ( nacional y regional) y del dispositivo excluidor de peces
- Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca pequeña escala
- Especies exóticas invasoras (Pez León)
- Humedales/clasificación y otras materias ( intervención controlada para proyectos de infraestructura pública declarados de conveniencia nacional)
- Competencias de las Áreas de Conservación sobre la ZEE ( regionalización del MINAE)
- Aplicación de CITES ( autoridades administrativas y científicas)
- Estructura administrativa/institucional

**3. Ratificación de Convenios Internacionales.** Costa Rica ha ratificado una amplia gama de convenios ambientales multilaterales la mayoría de ellos con anterioridad al 2008. Entre los principales aprobados durante el 2008-2017 pueden citarse: la Adhesión al Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada ( Ley No. 9321 del 2015), el Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes Terrestres del Convenio para la Protección del Medio Marino del Gran Caribe Ley No. 9316 del 2015; y la aprobación del Convenio sobre Patrimonio Mundial Subacuático en el 2018, aunque este no posee un componente directamente relacionado con los recursos vivos.

**4. Políticas y Estrategias:** El período se generaron y oficializaron políticas. En teoría éstas deben mejorar la implementación de los marcos legales al brindar orientaciones claras respecto a las actividades a emprender. No obstante, ello dependerá de las capacidades institucionales para ejecutar estas acciones y de la existencia de recursos financieros, humanos y técnicos adecuados. Entre ellas se puede citar las siguientes:

- Estrategia para la Gestión Integral de los Recursos Marinos y Costeros del 2008
- Política Nacional del Mar 2012-2028 oficializada en el 2013
- Plan Nacional de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura del 2013
- Convenio ( Estrategia de Control y Vigilancia Marítima) del 2013
- Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018
- Política Nacional de Aprovechamiento Sostenible del Camarón del 2015
- Política Nacional de Biodiversidad del 2015 y Estrategia Nacional de Biodiversidad revisada para alinearla como el Plan Estratégico de Biodiversidad 2011-2020 y las Metas de Aichi del 2017
- Política Nacional de Humedales 2017-2030 del 2017

Adicionalmente, existen muchas otras políticas más comprensivas que incluyen un componente marino relacionadas con cambio climático ( incluido el Plan de Adaptación), áreas silvestres protegidas, recurso hídrico, ordenamiento territorial, gestión del riesgo, entre otras.

**5. Informes de fiscalización de interés.** Para efectos de determinar las capacidades institucionales y el nivel de implementación de la normativa y responsabilidades institucionales son de interés al menos algunos que se dirigen al INCOPECA y el Ministerio de Ambiente. En su mayoría puntualizan debilidades y carencias en la gestión administrativa y aplicación de la legislación ambiental. Entre ellos pueden citarse-lista no exhaustiva-<sup>iv</sup>:

- ✓ Informe nro. DFOE--EC-IF-15-2014 19 de diciembre, 2014" Auditoria de carácter especial sobre la gestión del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) vinculada al cumplimiento de sus funciones en materia de aprovechamiento y uso sostenible de los recursos marinos".

- informe no. DFOE-EC-IF-14-2012 27 de noviembre, 2012 " Auditoría de carácter especial efectuada en el INCOPECA relacionado con el cumplimiento de sus funciones en materia de conservación del recurso marino".
- Informe DFOE-AE-IF-11 del 19/9/2016. "Auditoría de carácter especial acerca del avance en el cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo relativa a la mejorar la gestión participativa en la protección, manejo, control y vigilancia de los ecosistemas marinos y costeros".
- Informe DFOE-AE-IF-13 del 2011 " Auditoría Operativa acerca del cumplimiento por parte del Estado de medidas de protección y conservación de los Humedales Ramsar".
- Informe DFOE-AE-IF-16 del 2014 sobre la gestión de las áreas silvestres protegidas continentales, con disposiciones sobre los humedales.

**6. Presupuestos y capacidades institucionales.** Respecto a las capacidades institucionales de las entidades del sector, incluyendo recursos financieros no ha sido posible obtener datos sobre presupuestos o personal asignado específicamente para la atender la conservación y uso sostenible de los recursos marinos y costeros. Sin embargo, con respecto al INCOPECA este cuenta con poco menos de 150 funcionarios según información contenida en Informes de la Contraloría y respecto al MINAE/SINAC es posible realizar algunas acotaciones generales. Con respecto al tema marino dentro del Ministerio de Ambiente si bien es cierto se ha constatado un incremento en el interés sobre esta temática- reflejado en la creación de las estructuras institucionales indicadas- en términos de personal y recursos, sus capacidades continúan siendo limitadas. Así por ejemplo, la Dirección Marino-Costera del MINAE se encontró inactiva durante muchos años desde su constitución y actualmente esta asignada una persona. Asimismo, los Programas Marino-Costero y de Humedales del SINAC operan con poco personal asignado exclusivamente al mismo. A nivel de las Áreas de Conservación- cuando resulta apropiado- se cuenta con un funcionario responsable de temas marinos-costeros. Un mayor fortalecimiento puede observarse de las capacidades instaladas del Servicio Nacional de Guardacostas.

## **Preguntas específicas de derecho ambiental**

Se ha pedido al autor abordar específicamente las implicaciones técnicas y legales de varias situaciones. Para mejorar su comprensión las respuestas se presentan de manera sintética para además facilitar su utilización en la elaboración del Capítulo de Armonía con la Naturaleza y limitar la extensión de la ponencia. En caso de ser necesario se ampliará el tratamiento de estos casos.

- ¿Cuáles son las **implicaciones legales y ambientales** del voto de la Sala Constitucional sobre la Ley de Titulación en inmueble propiedad de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Ley 9205)?

**Antecedentes.** En el año de 2016 se emite la Ley No. 9205 de Titulación del Inmueble propiedad de JAPDEVA, siendo esta finca una de las más extensas o la más extensa existentes en el país. Debido a la confluencia de diversos regímenes legales sobre porciones de este inmueble, especialmente zona marítimo-terrestre y Patrimonio Natural del Estado y ante las disposiciones legales vigentes relacionadas con la titulación de propiedades establecidas en la Ley de Informaciones Posesorias, no es legalmente factible bajo el marco actual, proceder a otorgar- por la vía judicial- a los poseedores que allí se ubican- o a una mayoría de ellos al menos- derechos de propiedad. Para solucionar dicha problemática, se emite una ley específica que permitiría la titulación de terrenos dentro del inmueble de JADPEVA, previo cumplimiento de una serie de requisitos, reformándose además la normativa que actualmente no permite tal proceder.

**Contenido:** La Ley No. 9205 del 2016 denominada " Titulación en Inmueble Propiedad de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica. La Ley tiene por objetivo (artículo 1) autorizar la titulación de inmuebles en el Registro Público de la Propiedad, por parte de las personas que sean poseedoras en la finca del partido de Limón inscrita a nombre de Japdeva. Para tal efecto, a las personas que pretendan inscribir terrenos a su nombre se les autoriza a acudir al trámite previsto en la Ley de Informaciones Posesorias, N.º 139, de 14 de julio de 1941, y sus reformas, en todos los términos y condiciones previstos por esa ley. Se entiende que ejercen la posesión sobre ese inmueble quien haya usado la tierra en forma pacífica, permanente, pública, ininterrumpida, a título de dueño y en estricto respeto a la legislación ambiental, durante un plazo no menor de diez años. Quedan autorizadas las instituciones públicas en general a colaborar para el fiel cumplimiento de los fines de esta ley. De conformidad con el artículo 2 y según se refiere a lo dispuesto en el 38 de la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554, de 4 de octubre de 1995, y sus reformas, la aplicación de lo dispuesto en esta ley quedará condicionada a la previa realización de los estudios técnicos correspondientes por parte del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), para determinar las áreas que constituyan patrimonio natural del Estado. Una vez delimitadas las áreas que no formen parte de este patrimonio, las personas poseedoras podrán titular a su nombre dichos terrenos, siempre que cumplan los requisitos de la Ley de Informaciones Posesorias. La Ley establece disposiciones sobre conservación del ambiente aplicables a los titulantés (artículo 4). La cantidad máxima de hectáreas por titular será de 300 (artículo 5). En los inmuebles que no puedan ser titulados de conformidad con la Legislación, se autoriza al MINEA o JAPDEVA a otorgar concesiones por un plazo de 25 años renovable, sujeto a algunas restricciones ambientales respecto a las actividades a ser permitidas a los concesionarios (artículo 6). Se reconoce la naturaleza de bienes demaniales a diversos componentes del inmueble, pero en razón- según menciona el artículo 8- de su desarrollo urbano y turístico se declara de interés urbano ciertos poblados ubicados en distintas Barras y Bocas y se desafecta y reduce la zona marítimo- terrestre. El artículo 9 dispone que no serán afectados por la Ley de Zona Marítimo-Terrestre, las construcciones que la entrada en vigencia de la Ley se ubicarán en zona pública, siempre que existiere una antigüedad de 30 años de ocupación quedando en manos de JADPEVA levantar el censo correspondiente ( artículo 9). A efectos de la inscripción de planos se excepcional del cumplimiento de diversos requisitos legales que deben observarse para tal efecto

(artículo 10). La Ley contempla aspectos relacionados con el procedimiento para la inscripción del título ( artículo 12), imposibilidad de titular ( artículo 13), cancelación del asiento registral ( artículo 14), potencial creación- previos estudio técnicos- de un refugio de vida silvestre mixto en la zona ( artículo 15), sobre el archivo de procesos judiciales pendientes ( artículo 16) establecidos por JADPEVA contra poseedores de los terrenos que pueden ser titulados y el artículo 17 modifica algunos artículos de la Ley de Informaciones Posesorias con el propósito de facilitar los respectivos procesos.

Por medio del Voto 2017-002375 del 15 de febrero del 2017. Se anula la Ley N° 9205, de 23 de diciembre de 2013, Ley de Titulación en Inmueble Propiedad de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), declaratoria que alcanza también a la reforma de los artículos 1, inciso f), y 11, ambos de la Ley de Informaciones Posesorias, Ley N° 139, de 14 de julio de 1941, y sus reformas, operada por el artículo 17, de la legislación anulada. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la ley anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. A la fecha de finalizar esta ponencia según consulta realizada a la Sala Constitucional, el fallo no se encuentra redactado aún. No obstante, la falta de estudios y justificación técnica para las diferentes autorizaciones otorgas para la titulación y para las disminuciones y eliminación de requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente, sería una de las razones fundamentales de tal anulación.

**Consencuencias legales y ambientales:** La principal implicación legal radica en la imposibilidad de titular los terrenos bajo ocupación ubicados en el inmueble en cuestión ante la falta de cumplimiento con requisitos legales y ambientales. A la vez, debido a la ausencia de estudios técnicos adecuados, se evitarían eventuales afectaciones al patrimonio natural del Estado y otros bienes ambientales ubicados en los terrenos en cuestión.

2. ¿Cuáles son las implicaciones en términos legales y ambientales de la anulación del reglamento para la realización de estudios de impacto ambiental para los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos (decreto 26750-Minae)?

**Antecedentes:** en el año 2012 se interpone demanda contenciosa administrativa para anular el decreto No. 26750-MINAET del 27 de febrero de 1998. Este reglamento deroga el Título X del Reglamento a la Ley de Hidrocarburos (Decreto No 24735 del 29 de setiembre de 1995) y disminuye los requisitos y contenido de la evaluación de impacto ambiental a ser presentada como parte de los procesos de exploración petrolera, al establecer diferentes requerimientos para la fase de exploración y la de explotación intensiva y para el consecuente otorgamiento de las respectivas concesiones. Se permite de esta manera, obtener la respectiva viabilidad ambiental- si bien no tenía en ese entonces dicha denominación expresa- con la presentación de información menos exhaustiva que la requerida bajo el Reglamento derogado de la Ley de Hidrocarburos. Según se alega el decreto flexibilizó o desregularizó los controles ambientales a la actividad petrolera en el país y facilitó la obtención de permisos y el posterior otorgamiento de concesiones (contratos que otorgn derechos). Con

fundamento en estas disposiciones se formalizó un contrato de concesión con la empresa conocida como Harken. No obstante, la otra compañía que utilizó estos procedimientos (Mallon Oil), no llegó a suscribir el respectivo contrato.

**Contenido:** Mediante el Voto No. 128-2017-V del Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Quinta del 4 de diciembre del 2017 se anula el decreto indicado en los términos que se indican líneas abajo. Entre las razones alegadas por el Tribunal destacan las siguientes: " Como se advierte de las normas de análisis, el acto administrativo objetado permite que el acto adjudicatorio de la concesión de exploración petrolera adquiera firmeza - con la generación de situaciones jurídicas subjetivas en favor del concesionario - con la sola aprobación de la fase 1 del EIA, siendo así que de los autos se evidencia con claridad que dicha primera fase carece del análisis integral e integrado que requiere un EIA completo. Con lo anterior, se ralentiza las medidas previas de control de la actividad de prospección y exploración petrolera, confrontado con lo establecido en el artículo segundo y todo el Título X del Reglamento a la Ley de Hidrocarburos, artículos 266 al 283 (Decreto Ejecutivo N° 24735 publicado en La Gaceta N° 230 de 4 de diciembre de 1995), derogados por la norma objetada. " . Indica el Voto que "...es criterio de este Tribunal que no se ha demostrado de manera fehaciente que el contenido de la conducta administrativa cuestionada sea fundada en criterios y parámetros técnicos y científicos. Tanto la prueba documental aportada a los autos como la declaración de los testigos no evidencian que en el caso de nuestro país, con las condiciones geológicas y ambientales existentes en él, se pueda dividir el estudio de impacto ambiental en la forma prevista en el decreto cuestionado y además que el acto de adjudicación respectivo pueda adquirir firmeza con el solo EIA de la respectiva primera fase de prospección. A mayor abundamiento, es menester destacar que el legislador nacional, siguiendo la misma línea de protección ya marcada, promulga la Ley de Biodiversidad, N° 7788 en la que en su artículo 94 indica *"Etapas de la evaluación del impacto ambiental. La evaluación del impacto ambiental en materia de biodiversidad debe efectuarse en su totalidad aun cuando el proyecto esté programado para realizarse en etapas"*, lo que demuestra que el Estado retoma en esa norma superior el compromiso que deriva de la normativa legal anterior ya indicada, a tal extremo que, ahora en la norma posterior, se aclara la posibilidad de realizar proyectos en etapas o fases, pero que el EIA debe considerarse uno en su totalidad, lo que guarda relación con lo dicho anteriormente en torno a la necesidad de que la administración deba contar, de previo al inicio de las actividades que pudieran tener impacto en el ambiente, el panorama claro a efectos de tomar todas las previsiones necesarias." ..... De conformidad con las anteriores consideraciones, es criterio de este Tribunal que el decreto ejecutivo 26750-MINAET de 27 de febrero de 1998 se encuentra viciado de nulidad absoluta , en tanto su contenido resulta contrario a las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, dado que otorga firmeza a la adjudicación de la concesión sin tener la integralidad del impacto ambiental de la exploración respectiva y los principios ambientales que son expresamente reconocidos en la Ley de Biodiversidad, al implicar un debilitamiento de la protección de un ambiente sano y equilibrado y además no se advierte una motivación suficiente que fundamente la derogatoria de lo dispuesto en el artículo segundo y todo el Título X del Reglamento a la Ley de Hidrocarburos, artículos 266 al 283 (Decreto Ejecutivo N° 24735 publicado en La Gaceta N° 230 de 4 de diciembre de 1995), normativa que venía a reglamentar la

elaboración de un estudio de impacto ambiental de manera más integral y explícito, en protección del interés público ambiental".

El Voto establece en su Por tanto que " se declara con lugar la demanda en todos sus extremos y se resuelve: a) Se declara la nulidad absoluta del Decreto 26750-MINAE de 27 de febrero de 1998 (Reglamento para la realización de estudios de impacto ambiental para los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos) publicado en el Diario Oficial N° 53 de 17 de marzo de 1998. b) Esta declaratoria tiene efectos erga omnes y declarativos y es retroactiva al 27 de febrero de 1998, debiéndose respetar los derechos adquiridos de buena fe desde su entrada en vigencia y hasta la firmeza de esta resolución, la cual deberá ser publicada íntegramente en el diario oficial La Gaceta, con cargo al Estado. c) Se dimensiona esta sentencia en el sentido de que el artículo segundo y todo el Título X del Reglamento a la Ley de Hidrocarburos, artículos 266 al 283 (Decreto Ejecutivo N° 24735 publicado en La Gaceta N° 230 de 4 de diciembre de 1995) recobran su vigencia original, lo cual se dará a partir de que esta sentencia quede firme. d) Se condena en ambas costas personales y procesales al Estado. "

Según constató el autori el caso se encuentra recurrido ante la Sala Primera de la Corte, sin que a la fecha exista una sentencia al respecto. Debe acotarse que existe una moratoria a la exploración y explotación petrolera dictada mediante Decreto Ejecutivo (extendida y convalidada por decreto en el año 2017 hasta el 2021). Asimismo, el Proyecto de Ley No. 20641 pretende derogar la Ley de Hidrocarburos y declarar a Costa Rica libre de explotación y explotación petrolera.

**Consecuencias e implicaciones legales y ambientales:** con la anulación del reglamento no sería posible aplicar el régimen flexible para el respectivo otorgamiento de la viabilidad ambiental (aprobación del EIA), recobrando vigencia lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos. No obstante, este sistema debe integrarse con lo estipulado en el Reglamento de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental-pronto a ser reemplazo- decreto No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 2004. En todo caso, el país declaró una moratoria a la explotación y exploración petrolera (extendida ahora hasta el 2021), misma que fue considerada constitucional por reciente sentencia de la Sala 3850 del 2018.

3. ¿Cuáles son los efectos legales y ambientales del fallo de la Corte Internacional de Justicia (La Haya) sobre los casos “**Delimitación marítima en el Mar Caribe y en el Océano Pacífico (Costa Rica v. Nicaragua)**” y “**Frontera terrestre en la Parte Norte de Isla Portillos (Costa Rica v. Nicaragua)**”?

**Antecedentes:** Costa presentó una demanda de delimitación de límites marítimos contra Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya el 24 de febrero del 2014 con el propósito de establecer las fronteras marítimas entre los dos Estados en el Mar Caribe y el Océano Pacífico (caso conocido como " Delimitación Marítima". En febrero del 2017 Costa Rica inicio otro procedimiento contra el nación del norte relativo a la localización precisa de la frontera terrestre entre el banco de arena de la laguna Portillos/Harbor Head e

Isla Portillos y por el establecimiento de un campamento milita en la playa de Isla Portillos en violación de la integridad territorial del país (caso conocido como la "Parte Norte de Isla Portillos".. Ambos casos fueron acumulados y fallados el 2 de febrero del 2018. Debe mencionarse que con anterioridad a esta disputa Nicaragua había sacado a concesión porciones marítimas que ahora corresponden a territorio nacional.

**Contenido:** En síntesis y mediante el uso de los métodos de interpretación y de derecho internacional aplicable a estos casos, la Corte determinó los límites marítimos entre ambos países (para el Caribe según lo dispuesto en los párrafos 106-158 y para el Pacífico en los párrafos 175 al 201 del fallo). Se determina que Costa Rica posee soberanía sobre la parte norte de Isla Portillo, con la excepción la laguna Harbor Head/Los Portillos y el banco de arena que lo separa del Mar Caribe que pertenecen a Nicaragua (nota, los terrenos indicados quedan enclavados en territorio costarricense). Por ende a instalación del campamento militar violenta la soberanía de Costa Rica y se ordena su retiro.

**Consecuencias legales y ambientales:** De conformidad con la delimitación de la Corte, Costa Rica ha ganado aproximadamente 36000 km<sup>2</sup> (25.330 en el Océano Pacífico y 10.880 en el Mar Caribe). Se amplía la zona sobre la cual el país ejerce su soberanía sobre el uso de los recursos naturales existentes en la misma (incluyendo petróleo o gas). Esta realidad se refleja además en la nueva cartografía presentada formalmente el día 23 de abril (tanto en la parte marítima como terrestre). Adicionalmente, con respecto a posibles tentativas de Nicaragua para promover actividades de exploración y explotación de petróleo en las nuevas porciones marinas asignadas al país serían contrarias a la soberanía nacional y al derecho internacional.

4. ¿Cuál es el estado de los conflictos en torno a decretos y acciones del Estado en materia de recursos marino-costeros y especialmente de pesca?

Para efectos de esta ponencia y debido a que existe además una investigación sobre el tema del recurso marino-costeros separada, se limitará a analizar dos aspectos cubiertos por ponencias anteriores: el caso del cambio de autoridades administrativas y científicas CITES (esta vinculada además con la posible exportación de aletas de tiburón martillo) y el impulso a la pesca de arrastre.

### **Modificación de la autoridad administrativa y científica cites**

La implementación de las disposiciones jurídicas y de las políticas públicas en materia de conservación y uso sostenible de los recursos marino-costeros, incluyendo los pesqueros y acuícolas, han sido un constante flanco de conflicto en años recientes y particularmente durante esta administración.

De esta manera, una de las controversias ambientales más visibles del 2015 fue la exportación de aletas de tiburón martillo especie ahora incluida en el Apéndice II del



Convenio CITES (a partir de setiembre del 2014). A raíz de una solicitud para autorizar la exportación de estas aletas, la mayoría de integrantes del Consejo de Representantes de Autoridades Científicas CITES ( el cual actualmente incluye diferentes instituciones gubernamentales, colegios profesionales, la academia, ONG y el sector productivo según se establece en el Decreto No. 39489 de febrero del 2016) brindaron un criterio negativo para otorgar la misma debido a la ausencia del “Dictamen de Extracción No Perjudicial “ (DENP) que es requerido por parte de CITES antes de decidir sobre la posible exportación de un espécimen ( o sus partes o subproductos) que se encuentren en el Anexo II del mismo. La falta de exigencia de este requisito ya había sido cuestionada- de manera general con respecto a la aplicación de CITES no para el Tiburón Martillo- por la Contraloría General.

No obstante, mediante Resolución R-SINAC-DE-011 del 16 de febrero del 2015 el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) autorizo la exportación de estas aletas en contra del criterio mayoritario del Consejo Científico.

Posteriormente, el SINAC manifestó que no otorgaría más permisos de esta naturaleza hasta tanto no se elaborara el respectivo DENP. Este documento fue preparado por el Consejo de Representantes en agosto del 2015 y por mayoría resultó negativo, al considerar que, desde el punto de vista científico, no es posible realizar la exportación de carne, aletas u otros productos de manera que se garantice la sostenibilidad y trazabilidad del recurso. Luego de un año se recomienda evaluar nuevamente los datos existentes. Cabe mencionar que INCOPECSA no compartió la postura mayoritaria del Consejo CITES.

En noviembre del 2016 el Consejo nombró a una Comisión Especial No Permanente de Expertos para la emisión de recomendaciones sobre el DENP para el Tiburón Martillo y finalmente (por mayoría) en abril del 2017 emitió otro DENP negativo que impediría la exportación de varias toneladas de aletas que habían sido separadas del cuerpo del tiburón y las cuales se encuentran almacenadas.

Semanas después, por medio del decreto No. 40379 publicado en La Gaceta del 4 de mayo del 2017, se estipula que el INCOPECSA convertirá en la Autoridad Científica CITES para especies marinas de interés pesquero y acuícola y el Ministerio de Agricultura y Ganadería en Autoridad Administrativa para estos mismos propósitos (artículos 3 y 4). De esta forma se dejaría el criterio técnico y la decisión de emitir los respectivos permisos y certificados a estos dos órganos y se elimina la participación de una instancia científica colegiada (atribución que recae únicamente en el INCOPECSA a la luz del decreto citado) modificándose en lo consecuente el decreto No. 39489-MINAE del 2016. Es decir aproximadamente un mes después del segundo DENP negativo, se promulga una norma que elimina la participación del Consejo de Representantes y del SINAC/MINAE en la evaluación y resolución de los permisos CITES de exportación de especies pesqueras y acuícolas. Posteriormente, por medio del Decreto No. 40636-MAG del 11 de setiembre del 2017 se designa dentro de la estructura del MAG al SENASA como la autoridad administrativa y establecen diversas disposiciones para su funcionamiento. Asimismo, el INCOPECSA mediante Acuerdos de Junta Directiva ha determinado las especies CITES de interés pesquero y designado

al Departamento de Investigación como autoridad científica, fijándose algunas pautas para su trabajo y coordinación con otras entidades en el cumplimiento de sus funciones.

Contra el decreto que traslada las autoridades administrativas y científicas existe un proceso contencioso-administrativo iniciado en el 2017 y pendiente de fallo, que pretende- por diversos argumentos- la anulación del citado decreto.

A la fecha no se ha tomado una nueva decisión- positiva o negativa- respecto a la exportación de varias toneladas de aleta de tiburón almacenadas.

### **Impulso a la reactivación de las licencias de pesca de arrastre de camarón**

En agosto del 2013 la Sala Constitucional declaró con lugar una acción presentada contra varios artículos de la Ley de Pesca y Acuicultura y por medio del Voto 2013-10540, se ordenó al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) “no otorgar ningún permiso, autorización o licencia nuevos, ni renovar los vencidos, ni tampoco reactivar los inactivos para la pesca de camarón con redes de arrastre de fondo”. Esta resolución señala que la pesca de arrastre es contraria al Principio de Desarrollo Sostenible, al Principio de Justa Distribución de la Riqueza, al Principio de Pesca Responsable del Derecho Internacional Ambiental y al Principio Precautorio.

La Sala considero. en síntesis, que resultaba inconstitucional esta técnica por tres impactos principales: a) los daños a las poblaciones de peces; b) los daños a los fondos marinos; c) la afectación de las economías locales.

Sin embargo, el Voto de la Sala dejó abierta la puerta a la reinstauración de esta modalidad de pesca siempre que existan estudios científicos que sustentan medidas efectivas para evitar los tres impactos señalados y se realice- basada en los resultados de los mismos- una reforma legal que así lo permita.

Transcurrirían pocos meses antes de que una primera iniciativa (febrero del 2014) fuera introducida a la Asamblea Legislativa: la “Ley para el ejercicio sustentable de la pesca semi-industrial camaronera en Costa Rica” (expediente No. 18968), que pretendía reinstaurar el arrastre proponiendo, entre otros, la utilización de un dispositivo excluidor de peces como medida para solventar los problemas ambientales causados por esta práctica. La misma contó con la oposición de diferentes sectores.

Ante dicha coyuntura, se emite la Directriz Presidencial “Para la Generación de una Política Nacional de Aprovechamiento Sostenible del Camarón, generación de empleo y combate a la pobreza” en el 2015. La misma- oficializa- dado que con anterioridad a la Directriz se había generado un proceso similar- el establecimiento de una " Mesa de Diálogo" a la cual se le asigna como uno de sus objetivos el " elaborar en un máximo de tres meses un proyecto de Ley para el ordenamiento de pesquerías sostenibles de camarón, generación de empleo y combate a la pobreza para presentarlo a la Asamblea".

Como resultado de la Mesa de Diálogo, y pese a contar con la oposición de varios de los sectores participantes en la misma, fue formalmente presentado a la Asamblea el

proyecto de " Ley para el Desarrollo y Aprovechamiento Sostenible del Camarón en Costa Rica", No. 19838. Debe aclararse que el Proyecto No. 18968 se mantiene simultáneamente en la agenda de la Asamblea.

Nuevamente, múltiples organizaciones consultadas manifestaron su oposición a éste y en particular, la ausencia de estudios técnicos justifiquen las medidas contempladas en el Proyecto para poder atender los impactos socioambientales tal y como lo requiere el voto de la Sala. Sobre el proyecto original- cabe destacar que en la Comisión de Ambiente se ha avanzado un texto sustitutivo- el Informe del Departamento de Servicios Técnicos (AL-DEST-IJU-078-2016) consideró que no éste no se adecuaba a lo dispuesto por el Voto 10540 precisamente por carecer de dichos estudios. Desde el punto de vista del procedimiento legislativo y así lo ha expresado la Sala tratándose de estudios técnicos que sean exigidos, por ejemplo, para reducir áreas protegidas, su ausencia es un vicio sustancial del procedimiento y vuelve inconstitucional el mismo.

La SC ha reiterado que los estudios técnicos deben ser **previos** a la promulgación de la ley, **suficientes y completos** para justificar la medida legislativa, en los términos expuestos por la Sala Constitucional:

*“la exigencia de estudios técnicos previos responde al principio de sometimiento de las decisiones relacionadas con el ambiente a criterios de la ciencia y la técnica, a fin de proteger el equilibrio ecológico del sistema y la sanidad del ambiente. En este sentido, la exigencia de estudios técnicos que justifiquen la aprobación de los proyectos de ley tendientes a la reducción o desafectación de un área ambientalmente protegida, debe ser satisfecha con anterioridad o durante el desarrollo del procedimiento legislativo. Además, el requerimiento de estudios técnicos no es una mera formalidad, sino que se trata de un requisito material, es decir materialmente se tiene que demostrar, mediante un análisis científico e individualizado, el grado de impacto de la medida correspondiente en el ambiente, plantear recomendaciones orientadas a menguar el impacto negativo en este, y demostrar cómo tal medida implica un desarrollo que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.” (Voto No. 13367-2012).*

Estas iniciativas han recorrido un largo camino, durante el cual, independientemente del contenido de los proyectos de Ley, se echa de menos uno de los elementos imprescindibles para reactivar (sea renovar u otorgar nuevos permisos) la pesca de arrastre: los estudios científicos que sustenten, de previo a establecerla, que las medidas propuestas evitan efectivamente las consecuencias negativas del arrastre. Asimismo, y en congruencia con el voto del 2013, la Sala ha determinado que en materia ambiental (principio de objetivación) se debe **acreditar con estudios técnicos la toma de decisiones en esta materia, tanto en relación con actos como de las disposiciones de carácter general, de donde se deriva la exigencia de la "**

**vinculación a la ciencia y a la técnica "** ( votos. 17126-2006, 11562-2006). Igualmente, debe respetarse lo dispuesto por el Principio de No Regresión (sentencia 2014 – 18836 entre otras.) de manera que las regulaciones ambientales, si bien no son pétreas, no deben modificarse si se trae como consecuencia un desmejoramiento de la calidad ambiental, de manera que no se debe "retroceder" en los niveles de protección alcanzados.

Igualmente, de la lectura del voto 10540 se desprende que es necesaria una reforma " legal" en sentido formal) y no " normativa", es decir mediante otro tipo de actos y de allí la presentación de los proyectos de Ley, cuyo trámite además garantiza un sano debate democrático.

Sin embargo, mediante el Acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA No. AJDIP/474/2017 se regula el otorgamiento de lo que Instituto consideró " nuevas licencias de pesca" distintas a las anuladas por el Voto de la Sala del 2013.

Dicho acuerdo fue objeto de recursos de amparo y la Sala por mayoría (sentencia 2018-4573) anula el acuerdo AJDIP/474-2017 de la sesión 046-2017 del 10 de noviembre del 2017 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, toda vez que la regulación de la licencia de pesca de arrastre de camarón debe realizarse mediante ley, como se indicó en la sentencia 2013-10540 de las 15:50 horas del 7 de agosto del 2013.

Literalmente, el Tribunal resolvió lo siguiente:

“Por mayoría se declara con lugar el recurso. Se anula el acuerdo AJDIP/474-2017 de la sesión 046-2017 del 10 de noviembre de 2017 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, toda vez que la regulación de la licencia de pesca de arrastre de camarón debe realizarse mediante ley, como se indicó en la sentencia 2013-10540 de las 15:50 horas del 7 de agosto de 2013. Se advierte a Gustavo Meneses Castro, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como a los miembros de la Junta Directiva de dicho ente, que deberán abstenerse de realizar nuevamente los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, con la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Además, se les ordena a Gustavo Meneses Castro, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como a los miembros de la Junta Directiva de dicho ente, lo siguiente: A) tomar las medidas necesarias y oportunas para que se les brinde asistencia socio-económica a todas las personas en condiciones de vulnerabilidad, que dependan de la pesca de arrastre, mientras no se emita la ley referida en la sentencia 2013-10540 de las 15:50 horas del 7 de agosto de 2013. B) Para tales efectos, deberán elaborar en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, un plan de asistencia socio-económica sobre este particular, sin poder autorizar, en ausencia de ley, nuevas modalidades de pesca de arrastre de camarón. C) Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura coordine, de manera inmediata, con todas las instancias del gobierno e instituciones descentralizadas competentes ese plan de asistencia socio-económica. Se condena al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que

se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gustavo Meneses Castro, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como a los miembros de la Junta Directiva de dicho ente, de forma personal. Comuníquese a la Defensoría de los Habitantes para que fiscalice y acompañe a las medidas de asistencia indicadas. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.”

Poco después del Voto de la Sala, se aprueba en primer debate el Proyecto de Ley No. 18.968. El texto introduce cambios en tres artículos de la Ley de Pesca y Acuicultura, el 2, el 43 y el 47, que se modifican para contener las disposiciones que permiten la pesca de arrastre. En el caso del artículo 2 y el 43, se establece el concepto de pesca semiindustrial y el permiso para la extracción del camarón, del langostino y otras especies similares con redes de arrastre reglamentarias, “establecidas por la autoridad ejecutora”. También, se dispone que esas redes de arrastre deben de emplear “dispositivos excluidores de peces y tortugas y sujetas a las regulaciones técnicas y científicas”.

En el artículo 47 de la Ley de Pesca, se reviven, una vez que se apruebe definitivamente el proyecto, las categorías de licencias para la pesca de camarón costero (tipo A) y camarón de profundidad y se reitera la obligación de emplear dispositivos para excluir tortugas y peces.

Dicho Proyecto fue objeto de una consulta facultativa de constitucionalidad y la Sala- de manera consecuente con su jurisprudencia anterior- declaró (Voto No. 2018-7978 del 18 de mayo) lo declaró inconstitucional. Se determinó que durante el trámite del proyecto de ley ocurrió un vicio sustancial de procedimiento, que anuló la aprobación de la iniciativa en primer debate. Lo anterior debido a la ausencia en el procedimiento legislativo de "...estudios técnicos y científicos que respaldaran el proyecto"

Por último, mediante la Directriz No. 104-MP publicada en La Gaceta del 11 de mayo del 2018, firmada por el Presidente Solís denominada " Plan de Atención Integral al Sector de Pesca de Arrastre de Camarón" dirige a instituciones del sector público para tomar una serie de acciones para apoyar a los afectados por la no renovación de las licencias de arrastre. Es incierto si el nuevo gobierno, las implementará, modificará o derogará la Directriz.

**Finalmente, un nuevo asunto relacionado con el derecho ambiental consiste en la reciente Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Justicia relacionada con la justiciabilidad del derecho a un ambiente sano ante la misma**

La Opinión Consultiva- C-27-2017 notificada el 7 de febrero de este año de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, constituye un hito hacia la justiciabilidad directa del derecho humano a un ambiente sano en la región. Esta tesis había sido ya anunciada de manera general para los derechos económicos, sociales, culturales y **ambientales** por la Sentencia en el caso contencioso Campos del Lago versus Perú del 31 de agosto del 2017, pero en la citada Opinión se realiza un análisis

pormenorizado y específico de la temática ambiental a la luz de las fuentes del derecho internacional consuetudinario, del internacional y nacional ambiental y de los derechos humanos, incluidos numerosos precedentes jurisprudenciales.

La Opinión emanada del alto órgano jurisdiccional se genera a raíz de una solicitud del gobierno de Colombia para aclarar el alcance de diversas obligaciones de la Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto de San José con respecto a la protección del ambiente establecida en el derecho ambiental internacional y en particular sobre su relación con las obligaciones de proteger el derecho a la vida y la integridad física contempladas en el citado instrumento. Esta constituía una estrategia jurídica innovadora de dicho gobierno para anticipar potenciales responsabilidades en el marco del Sistema Interamericano por impactos ambientales en el Caribe colombiano derivados del desarrollo de megaproyectos de infraestructura por parte de una tercera nación; no obstante su contenido trasciende la situación concreta y configura un importante precedente para la defensa del ambiente en todo el orbe.

La Opinión contempla múltiples aspectos jurídicos de interés, pero algunas de las conclusiones más relevantes son:

- Se reafirma la relación innegable entre la protección del ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos. Este vínculo ha sido extensamente documentado en los últimos años especialmente por el Consejo de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, por su Relator sobre las obligaciones de derechos humanos y un ambiente saludable y por múltiples declaraciones y sentencias de otras Cortes de Derechos Humanos, especialmente la europea.
- Particularmente, debe destacarse la inclusión en el artículo 26 de la Convención ( el cual establece la progresividad en para lograr la plena efectividad de los derechos humanos económicos, sociales y culturales), del derecho a un ambiente sano, permitiéndose por esta vía la justiciabilidad de los mismos ante la Corte. Si bien el ambiente se encuentra reconocido como derecho humano por el Protocolo de San Salvador ( artículo 11) no puede ser objeto peticiones individuales por limitarlo así expresamente el propio Protocolo en su artículo 19, a menos que se pueda establecer una conexidad con otros derechos humanos ( vida e integridad, propiedad, tutela judicial, etc) reconocidos por el Pacto de San José. Basados en una interpretación evolutiva y pro persona ( artículo 29 de la Convención), se concluye que el numeral 26 comprende el derecho a un ambiente sano y- aunque la Corte no lo indica expresamente al no ser objeto de la consulta- sería posible acudir a ésta ante su vulneración a nivel nacional cumplidos los requisitos procesales del caso. Esta tesis ya había sido evidenciada- con dos importantes votos disidentes en este punto- en un caso contencioso de naturaleza laboral ( Campos del Lago versus Perú). El voto concurrente del Juez Ferrer resulta sumamente claro al respecto al indicar: “ El caso *Lagos del Campos Vs. Perú* abre un nuevo y rico horizonte en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Lo anterior debido a la interpretación evolutiva que la Corte Interamericana de Derechos Humanos.... realiza del

artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos..... Particularmente, por el paso que se da hacia la justiciabilidad plena y directa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”. Continúa el Voto indicando “... que aun cuando el Protocolo de San Salvador es el principal instrumento en materia de DESCAs en el Sistema Interamericano, lo cierto es que cuando fue redactado no contempló de manera exhaustiva todas las facetas y aristas de los derechos que en este tratado se consagraron..... Así, es el propio Tribunal Interamericano el que mediante una interpretación evolutiva, se ha encargado de determinar el extremo de los derechos y su aplicación a los casos concretos, ya sean derechos económicos, sociales, culturales, ambientales o derechos civiles y políticos (determinando su contenido al caso en concreto). Ello, cuando resulte infringido algún derecho mencionado anteriormente, en relación con las obligaciones generales contempladas en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana, como ha sido su práctica constante al recurrir a otros instrumentos internacionales para complementar lo dispuesto en el Pacto de San José o en el Protocolo de San Salvador”. Si bien la Corte había fallado diversos casos con un contenido ambiental, mayoritariamente referidos a pueblos indígenas y tribales, sus tierras y territorios y la relación entre estos y la conservación y el uso de los recursos naturales, ahora las posibilidades legales se amplían de conformidad con lo preceptuado en la Opinión que textualmente establece que “...este derecho también debe considerarse incluido entre los derechos económicos, sociales y culturales protegidos por el artículo 26 de la Convención Americana, debido a que bajo dicha norma se encuentran protegidos aquellos derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta de la OEA, en la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (en la medida en que ésta última “contiene y define aquellos derechos humanos esenciales a los que la Carta se refiere”) y los que se deriven de una interpretación de la Convención acorde con los criterios establecidos en el artículo 29 de la misma”.

- Asimismo, se estipula el carácter autónomo de dicho derecho el cual es distinto al contenido ambiental que surge de la protección del derecho a la vida o la integridad personal, sus dimensiones individual y colectiva y la debida protección para todos los organismos vivos distintos del ser humano.
- Se reafirma- reconociendo su naturaleza de instrumentos fundamental del derecho ambiental nacional e internacional- que los Estados deben actuar conforme al principio de precaución, a efectos de la protección del derecho a la vida y a la integridad personal frente a posibles daños graves o irreversibles al ambiente, aún en ausencia de certeza científica. Dicho principio se valida en el contexto de los derechos humanos.
- La Corte define además el contenido básico del alcance de este derecho en línea con lo expresado por el Relator Independiente del Derecho Humano a un Ambiente Sano en sus Informes desde el 2012 y en su reciente (2017)

propuesta de “ Lineamientos sobre Obligaciones de Derechos Humanos Relacionadas con el Ambiente” . Así indica que “ Con el propósito de garantizar los derechos a la vida e integridad de las personas bajo su jurisdicción, en relación con la protección del medio ambiente, los Estados tienen la obligación de garantizar el derecho al acceso a la información relacionada con posibles afectaciones al medio ambiente; el derecho a la participación pública de las personas bajo su jurisdicción en la toma de decisiones y políticas que pueden afectar el medio ambiente, así como el derecho de acceso a la justicia en relación con las obligaciones ambientales”. Igualmente los Estados- siempre con relación al respeto y garantía de los derechos a la vida e integridad”, tienen la obligación de prevenir daños ambientales significativos, dentro o fuera de su territorio, para lo cual deben regular, supervisar y fiscalizar las actividades que puedan producir un daño significativo al medio ambiente; realizar estudios de impacto ambiental cuando exista riesgo de daño significativo al; establecer un plan de contingencia y mitigar el dicho daño”. Derivada de esta formulación asignada por parte de la Corte una violación al derecho interno vigente en estas materias podría constituir simultáneamente una a las obligaciones bajo el Pacto de San José.

- Adicionalmente, la Corte manifiesta que para el cumplimiento de las obligaciones de respetar y garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal, en el contexto de la protección ambiente, los Estados deben cumplir con una serie de obligaciones, tanto para daños ocurridos dentro de su territorio como para daños que traspasen sus fronteras, entre ellas la prevención; el principio de precaución; la obligación de cooperación, y las obligaciones procedimentales.
- La Opinión se refiere a las obligaciones con respecto a otros Estados cuando se puedan producir daños transfronterizos significativos. Este tipo de aseveraciones son frecuentes en conflictos ante la Corte Internacional de Justicia ( véase los casos de Argentina versus Uruguay del 2010 por las papeleras cercanas al Río Uruguay y los casos de Costa versus Nicaragua del 2015 por el dragado del San Juan, la apertura del canal en territorio nacional e invasión y la construcción de la trocha fronteriza) y otros órganos similares como la Corte Permanente de Arbitraje ( por ejemplo, arbitraje del caso del mar meridional de china entre este país y Filipinas del 2016), los cuales resuelven disputas relativas a la integridad territorial y límites, pero no han sido usualmente abordados en los sistemas de derechos humanos donde las controversias conflictos se generan entre individuos o grupos de éstos contra un Estado. Por ello, es relevante lo indicado por la Corte, en el sentido de que “ con el propósito de respetar y garantizar los derechos a la vida e integridad de las personas bajo su jurisdicción, los Estados tienen la obligación de cooperar, de buena fe, para la protección contra daños transfronterizos significativos al medio ambiente. Para el cumplimiento de esta obligación los Estados deben notificar a los Estados potencialmente afectados cuando tengan conocimiento que una actividad planificada bajo su jurisdicción podría generar un riesgo de daños significativos transfronterizos y en casos de emergencias ambientales, así como consultar y negociar, de buena fe, con los



Estados potencialmente afectados por daños transfronterizos significativos...”

### **Conclusión:**

La Opinión constituye importante precedente para, entre otros aspectos, el uso del Sistema Interamericano-cumplido los requisitos procesales del caso- para litigar en esta materia no solo en el supuesto de peticiones de individuos contra Estados sino también entre estos últimos, considerando además el incremento en el recurso a cortes y tribunales para obtener la denominada “ justicia ambiental” .

### **Capacidades de regulacion de instituciones de interes**

El análisis de las capacidades de regulación del Estado es compleja y requeriría un estudio exhaustivo de cada una de los entes y órganos del mismo con competencias ambientales. No obstante, existen algunos elementos que permiten contar con una aproximación inicial respecto a lo que ha ocurrido en el año 2017, con énfasis (por razones de espacio, tiempo e información disponible) en el Ministerio de Ambiente y Energía y en otras entidades relevantes en términos de fiscalización y control. Se pueden de esta manera conocer: a) la manera como la información relativa a las denuncias ambientales, su trámite, solución y seguimiento se compila, sistematiza y presenta; y, b) los principales recursos naturales y bienes ambientales objeto de denuncias ante las distintas instancias gubernamentales.

#### **a) Resultados de Informes de Fiscalización de la Contraloría General. v**

Los Informes de Fiscalización de la Contraloría General de la República emitidos en el 2017 estudiados demuestran como la CGR en atención a lo dispuesto en su Ley Orgánica y en la Ley de Control Interno, entre otras, continua jugando un papel importante como fiscalizador de la actuación de la administración activa (quien posee la competencia técnica en estos temas) en adecuada aplicación de la legislación ambiental y en el seguimiento de prácticas adecuadas en la planificación y la gestión administrativa. Los Informes del 2017 identifican áreas de mejora en esta materia por parte de las distintas entidades públicas.

La cantidad de informes sustantivos preparados es similar a la 2016 y algunos de ellos se enfocan en temáticas de relevancia para la gestión ambiental.

Entre ellas se pueden mencionar las siguientes: efectividad del Estado en la gestión de la inocuidad de alimentos, eficiencia y eficacia del proceso de evaluación ambiental estratégica de la SETENA, razonabilidad del proceso de otorgamiento de permisos de acceso a recursos de la biodiversidad por la CONAGEBIO, medidas preventivas del Estado costarricense en la infraestructura vial nacional ubicadas en zonas vulnerables a eventos climáticos extremos, gestión del alcantarillado sanitario de Alajuela y en documento de Opiniones y Sugerencias a la Asamblea Legislativa sobre la presión en la Hacienda Pública en un contexto de variabilidad y cambio climático, entre otras.

A juicio del ponente en este período los Informes han enfatizado más en la necesidad de realizar cambios y mejoras importantes en los procesos de planificación, gestión y rendición de cuentas más que en incumplimientos a la legislación ambiental sustantiva, lo cual ha sido puntualizado mayoritariamente en Informes de años anteriores, aunque en el caso de las acciones estatales en materia de inocuidad de alimentos, este configura un componente importante de las respectivas recomendaciones.

**Cuadro 6. Informes de Fiscalización y otros documentos de interés de la CGR. 2017**

Fecha	Nro. de Informe	Institución	Asunto y Disposiciones
03/04/2017	DFOE-IFR-IF-02-2017	Varias	<p>Informe de la Auditoría de carácter especial sobre la determinación de las medidas preventivas del Estado costarricense en la infraestructura de la red vial nacional ubicada en zonas vulnerables a eventos climáticos extremos.</p> <p>Concluye: Pese a que se han planteado una serie de acciones e iniciativas del Estado, este no ha logrado desarrollar actividades concretas y efectivas para prevenir, mitigar y adaptar el riesgo por efectos del cambio climático en el sector de infraestructura de la red vial nacional.</p>
14/07/2017	DFOE-AE-IF-08-2017	SETENA.	<p>Informe de la Auditoría de operativa acerca de la eficacia y eficiencia del proceso de evaluación de impacto ambiental estratégica de la SETENA.</p> <p>Concluye: El Estado costarricense no ha definido los lineamientos en materia de EAE; no se estipulan criterios para determinar planes, programas o proyectos sujetos a esta evaluación ni es claro el tipo de análisis de impactos que se requiere; el decreto de incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores es deficiente, inaplicable y las medidas ambientales resultantes de la evaluación son débiles o poco efectivas a pesar de la complejidad de los insumos requeridos para el proceso.</p>

02/10/2017	DFOE-EC--IF-018-2016	MAG/SFE	<p>Auditoría operativa sobre la eficacia de las acciones del Estado para asegurar la inocuidad química de los alimentos para consumo humano.</p> <p>Concluye: La inspección y el control que realiza el Servicio Fitosanitario del Estado en los Centros de Distribución y fincas de productores de vegetales para asegurar la inocuidad química de los alimentos es insuficiente; gran parte de estos no se muestrean y de aquellos que lo son, un porcentaje significativo presenta residuos de agroquímicos; se carece de mecanismos de control que permitan recopilar, almacenar y reportar información de los muestreos y capacitaciones en buenas prácticas agrícolas.</p>
28/09/2017	DFOE-DL--IF-05-2017	Municipalidad de Alajuela	<p>Informe acerca de la gestión del alcantarillado sanitario de la Municipalidad de Alajuela.</p> <p>Concluye: Aproximadamente 4225 m<sup>3</sup> de aguas residuales contaminadas se vierten diariamente en ríos y quebradas debido a la ausencia de tratamiento; en las plantas de tratamiento existentes, se depositaron aguas residuales con sustancias contaminantes que excedieron los límites permisibles; no se realizan inspecciones para verificar que la construcción de tanques sépticos se ajuste a los diseños aprobados en los permisos de construcción.</p>

22/12/2017	DFOE-AE-IF-016-2017	Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad.	<p>Informe de auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad del proceso de otorgamiento de permisos de acceso a los recursos de la biodiversidad efectuado por la CONAGEBIO.</p> <p>Concluye: se determinaron imprecisiones en algunos de los requisitos estipulados en la normativa de acceso a los recursos, las cuales no resultan congruentes con los principios y normas que requieren que los trámites sean claros, sencillos, ágiles, racionales, fundamentados en normas y con propósito claro; no se cuenta con un proceso sistemático para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los permisionarios, de manera que la mayoría ( 528 de 606) no fueron atendidos por los mismos.</p>
------------	---------------------	--	--

---

28/02/2018	DFOE-DL-IF-01 2018	del Varias Municipalidades	<p>Informe de auditoría de carácter especial acerca de la gestión de los recursos destinados a la atención de la red vial cantonal por parte de varias Municipalidades</p> <p>Concluye: no se ha previsto en las Municipalidades la utilización de métodos alternativos de contratación para la adquisición de bienes y servicios para la Red Vial de forma ágil; existe alto nivel de dependencia financiera de las municipalidades de los recursos provenientes del gobierno central, lo cual represent un riesgo ante escenarios de déficit fiscal.</p>
------------	-----------------------	----------------------------	--

---

			Informe de la auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad del costo de la planta hidroeléctrica Toro III.
29/11/2017	DFOE-AE-IF-12-2017	ICE, JASEC y ARESEP	Concluye: no se utilizaron criterios y técnicas aceptados de evaluación de proyectos al elaborar flujos de cada de inversión y operación en el estudio de factibilidad; el costo total se incremento en un 87%.

---

			Presión sobre la Hacienda Pública en un contexto de variabilidad y cambio climático. <b>Opiniones y Sugerencias para la Asamblea Legislativa.</b>
2017	DFOE-AE-OS-01-2017	Varios/Asamblea Legislativa	Concluye: es propicio crear un marco fiscal climático, el cual se refiere a los mecanismos que permitan identificar y proyectar los recursos destinados a financiar acciones de mitigación, adaptación y atención de los fenómenos climáticos extremos.

---

Fuente: elaboración propia con fundamento en la base de datos de la Contraloría.

**b) Información sobre el trámite de denuncias ambientales y fiscalización en el Ministerio de Ambiente y Energía (SINAC, Contralor Ambiental, Tribunal Ambiental)**

A continuación, se presentan algunas conclusiones relevantes en materia de control y fiscalización ambiental durante el 2017 del SINAC, Contralor Ambiental y el Tribunal Ambiental Administrativo.

- **Sistema Nacional de Áreas de Conservación.**

Con respecto al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) este constituye uno de los principales órganos del MINAE con potestades de fiscalización, cuyos funcionarios poseen autoridad de policía en virtud de las leyes forestal, de vida silvestre, de parques nacionales y el propio reglamento interno del MINAE.

De conformidad con el SEMEC preliminarmente (el Informe Anual de Estadísticas del SINAC correspondiente al 2017 aún no encuentra disponible por lo cual se ha tenido acceso a información puntual facilitada por el Sistema) los siguientes datos son relevantes para el accionar fiscalizador del SINAC:

**Cuadro 7. Número de quejas atendidas por provincia, dentro y fuera de ASP**

Provincia	Brigada Prevención, protección y control ACCVC	Fuera de ASP	Dentro de ASP	<i><b>Total general</b></i>
Alajuela	2	815	80	<b>897</b>
Puntarenas		664	114	<b>778</b>
Limón	1	370	114	<b>485</b>
San José	1	267	53	<b>321</b>
Cartago		265	46	<b>311</b>
Guanacaste		277	21	<b>298</b>
Heredia	27	101	29	<b>157</b>
<i><b>Total general</b></i>	<b>31</b>	<b>2759</b>	<b>457</b>	<b>3247</b>

- Se verifica una leve disminución de las denuncias o quejas ciudadanas respecto al 2016 pasando de 3600 a 3247.
- Según se observa la gran mayoría de las quejas atendidas se vinculan con la materia forestal (74%), y vida silvestre (13%). Desafortunadamente, las categorías generales no permiten ilustrar cuáles son los tipos más frecuentes de éstas (tala, invasión de área de protección, caza o pesca ilegal, tenencia de vida silvestre, etc).

- Respecto del total de quejas incoadas por los habitantes, se interpusieron una cantidad bastante menor de denuncias. Es decir de las 3247 quejas únicamente unas 920 son efectivamente traducidas en denuncias.

Respecto a las acciones de prevención contra las infracciones ambientales, el cuadro de abajo indica el tipo de actividades relacionadas con control y protección (se incluyen no solo aquellas vinculadas con denuncias y operativos, sino otro tipo como control de fuego, etc.) expresadas en horas hombre.

**Cuadro 8. Horas hombre en actividades de control y protección por tipo de actividad y provincia**

Actividades	Alajuela	Cartago	Guanacaste	Heredia	Limón	Puntarenas	San José	Total general
<b>Quejas y denuncias</b>	2.786	362	1.391	423	1.449	1.017	1.552	8.979
<b>Control Forestal</b>	2.674	349	3.822	715	1.210	783	589	10.142
<b>Patrullajes y operativos</b>	14.371	4.083	26.616	8.314	7.142	51.693	6.068	118.286
<b>Control Vida Silvestre</b>	1.189	274	1.705	466	975	2.203	474	7.286
<b>Otras actividades</b>	1.059	536	840	441	1.217	1.005	123	5.221
<b>Supervisión de estudios de impacto ambiental</b>	80	0	92	0	0	4	0	176
<b>Control Fuego</b>	461	96	3.702	117	160	769	351	5.656
<b>Total general</b>	22.619	5.700	38.167	10.476	12.153	57.474	9.156	155.745

Es importante anotar que al igual que años anteriores la información disponible no ha permitido extraer conclusiones sobre los resultados de las denuncias, es decir en qué casos se ha procedido a tomar medidas administrativas contra los infractores y cuál ha sido el resultado final de las denuncias (en qué grado han permitido detener o revertir la afectación de un recurso natural). Tampoco existe información respecto al seguimiento aquellos casos presentados ante el Ministerio Público lo que impide conocer si efectivamente las mismas obtuvieron un resultado positivo y en caso contrario, las razones por las cuales ello no ocurrió.

- **Contralor Ambiental (CA).**

Respecto a la figura del Contralor Ambiental uno de los aspectos más relevantes radica en el funcionamiento a partir de abril del 2013 del Sistema Integrado de Atención de Denuncias Ambientales (SITADA). De esta manera, se permite ingresar de manera electrónica y dar seguimiento a denuncias ambientales (véase la página del Sistema [www.minae.go.cr](http://www.minae.go.cr)) y mejorar la recopilación de información estadística sobre los tipos de infracciones denunciadas, localización, etc.

Especialmente debe rescatarse que posibilita la presentación por medios electrónicos de denuncias y pruebas y que genera un trámite de las mismas facilitado por tecnologías de la información.

Para el año 2017 se verifica una leve disminución de dicha cantidad alcanzado la cifra de 1951 en comparación con las 2075 del 2016. De estas los aspectos forestales han sido los más denunciados con un total de 42,2%; las infracciones por tala se ubicaron en un 33,1 %.

Por medio del teléfono 1192 ingresaron un 35,4% de las denuncias y por la web un 27.9% siendo los dos mecanismos más utilizados por los habitantes para interponer las mismas.

Según información recibida se logro atender un 86,6 % de las denuncias y se logro resolver (no se indica de qué manera) un 68,1% éstas.

Como aspectos novedosos se indica que el INCOPECA y las Municipalidades de la zona sur del país forman parte (es decir utilizan el SITADA), lo cual a su vez se menciona como un reto para continuar incorporando otras municipalidades y actores públicos en el uso del Sistema.

Respecto a denuncias más frecuentes se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 9. Denuncias recibidas por el SITADA, según recurso afectado. 2017**

<b>Infracción</b>	<b>Porcentaje</b>
Forestal	42,18
Recurso Hídrico	17,79
Biodiversidad	14,86
Explotación minera	7,74
Suelos	4,00
Contaminación del aire	3,02
Viabilidad ambiental	2,82
Combustibles derivados del petróleo	2,61
Contaminación por residuos sólidos	2,61
Pesca marítima	0,62
Contaminación sónica	0,41
Pesca continental	0,36
Actividad acuícola	0,05

Fuente: Informe de Labores del Contralor Ambiental, 2017.

De la clasificación general anterior se presenta un desglose que incluye los principales aspectos denunciados estos son: tala (33,16); animal silvestre en cautiverio (5,95); obras no autorizadas en cauce (4,20); extacción de materiales en cauces (3,69); contaminación por residuos (3,59); invasión de áreas de protección de cuerpos de agua (3,49); movimiento de tierras no autorizado (2,82); animal silvestre fuera de su hábitat (2,67); cacería (2,46); uso de material explosivo sin autorización (2,00); aprovechamiento ilegal del agua (1,85); desviación y represamiento de cauce (1,64);



columna de humo ( 1,54); comercio de animales silvestres (1,49); derrame de combustible (1,49).

En términos generales la cantidad y tipología de las infracciones son muy similares a los años anteriores con pocas variables significativas tanto en términos de porcentajes como de inclusión de nuevas infracciones en la tipología estadística realizada por el Contralor.

Asimismo, se reitera que de la lectura del desglose de las denuncias recibidas es posible colegir que se trata de situaciones fácilmente fiscalizables por ciudadanos u organizaciones comunales y por ende el Sistema parece permitir a estos un acceso sencillo a un mecanismo o plataforma para poder ingresar las respectivas denuncias sobre actividades que por algún motivo se presumen como potencialmente ilegales o dañinas al ambiente y los recursos naturales.

Como en el caso del SINAC, la información disponible no permite extraer conclusiones sobre los resultados de las denuncias, es decir en qué casos se ha procedido a tomar medidas administrativas contra los infractores y cuál ha sido el resultado final de las éstas (en qué grado han permitido detener o revertir la afectación de un recurso natural).

Respecto a un comparativo general el siguiente cuadro presenta información de interés:

**Cuadro 10. Número de denuncias**

<b>Tema</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Total de denuncias	916	1.174	2.069	2.075	1.951
Denuncias atendidas (%)	42	46,8	88,4	91,5	86,6
Denuncias resueltas (%)	21	31,7	72,8	68,8	68,1
Denuncias cerradas	212	445	1.291	1.450	1.191
Remitidas al MP	43	27	246	132	89
Remitidas al TAA	8	4	42	23	26
Remitidas al Reg. Nacional Minero	Na	Na	5	41	66
Remitidas a la SETENA	Na	Na	Na	1	1

- **Tribunal Ambiental Administrativo (TAA).**

A diferencia de otros órganos del propio MINAE (con la excepción posiblemente del Contralor Ambiental) la función básica del Tribunal Ambiental consiste en recibir y tramitar denuncias por violación a la legislación ambiental y en caso de ser procedente imponer las correspondientes medidas administrativas, indemnizaciones y más recientemente multas a tenor de lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos.

El Tribunal constituye además un órgano al cual se remiten por parte de otras autoridades administrativas, denuncias ambientales para su respectivo trámite.

Respecto a los expedientes abiertos se reporta una ligera alza con relación al 2016 (247 ante 268). No obstante, a no se ha recibido información respecto al tipo de acto final lo cual permitiría conocer mejor el resultado obtenido (desestimación, imposición de alguna medida protectora, salida alterna mediante conciliación, indemnización del daño, entre otras).

**Cuadro 11. Actos finales emitidos por el TAA**

<b>Año</b>	<b>Denuncias interpuestas<sup>a/</sup></b>	<b>Denuncias activas<sup>b/</sup></b>	<b>Actos finales<sup>c/</sup></b>
2010	549	445	91
2011	469	398	60
2012	439	392	59
2013	380	356	105
2014	370	335	143
2015	206	201	154
2016	247	<b>N/D para el citado año</b>	200
2017	268	<b>N/D para el citado año</b>	149

a/ Denuncias interpuestas: infracciones a la normativa ambiental puestas en conocimiento del Tribunal, para la apertura de un expediente administrativo.

b/ Denuncias activas: expedientes que aún se encuentran en investigación.

**Cuadro 12. Infracciones ambientales, 2017**

<b>INFRACCION</b>	<b>Cantidad</b>
Afectación a Humedales (ecosistemas marinos, estuarinos o manglar)	4
Afectación a Humedales dulceacuícolas (ecosistemas palustrinos, riberos y lacustrinos)	9
Aprovechamiento de árboles en áreas provistas de bosque sin contar con el permiso de la AFE	2
Vertido de Aguas Residuales de tipo ordinario	8
Vertido de Aguas Residuales de tipo especial	
Contaminación de Suelo por productos químicos	3
Contaminación de Suelo por fuente difusa	

Cambio de Uso del Suelo con base en el artículo 19 de la Ley 7575, que establece que solo se permite cambiar un 10% el área efectiva de bosque de previo a obtener el permiso del AFE	1
Corta y/o aprovechamiento de árboles en terrenos desprovistos de bosque sin permiso de la AFE	23
Afectación de áreas de protección con siembra de cultivos agrícolas u otros	7
Eliminación de vegetación menor en áreas de protección	7
Corta y /o de árboles en áreas de protección	34
Aprovechamiento de árboles en terrenos de uso agropecuario en áreas de protección	
Corta o aprovechamiento de árboles en bosque	8
Construcción de infraestructura temporal o permanente en áreas de protección	36
Movimientos de tierra en áreas de protección	41
Depósito de materiales (materiales de construcción u otro que pudiese causar alguna afectación al área de protección).	16
Afectación a áreas de protección con caminos de acceso	3
Invasión a la Zona Marítimo Terrestre	2
Extracción de materiales en tajo	5
Extracción de Materiales en cuerpo de agua	3
Emisiones atmosféricas de fuentes puntuales que utilizan combustibles fósiles o biomásicos	1
Mal Manejo de Residuos Sólidos orgánicos	
Mal Manejo de Residuos Sólidos (escombros, plásticos, madera y otros)	13
Mal manejo de residuos sólidos (Vertedero)	
Mal manejo de residuos sólidos Relleno Sanitario	
Movimientos de tierra cuando supere lo establecido para la obtención de la Viabilidad Ambiental (fuera de área de protección)	2

Iniciar obras sin contar con la respectiva viabilidad ambiental emitida por SETENA	46
Pesca Ilegal	2
Desviación/entubamiento de cuerpo de agua	26
Afectación vida silvestre	1
Apertura trocha en bosque	2
Comercio ilegal de vida silvestre	1
Contaminación atmosférica	2
Contaminación sónica	1
Contaminación aguas residuales	1
Derrame de colorante	1
Deslizamiento en talud	1
Eliminación de sotobosque en áreas de protección	1
Infracción al Plan Regulador	1
Invasión Area de Protección	11
Obras en cauce	10
Violación Ley Conservación Vida Silvestre	1
<b>TOTAL</b>	<b>336</b>

Nota una denuncia puede conllevar diversas alegaciones de afectación a recursos.

Los siguientes cuadros presentan un histórico de interes respecto a los casos ingresados desde el año del 2009 a la fecha:

**Cuadro 13. Casos ingresados ante el Tribunal Ambiental Administrativo**

<b>Año</b>	<b>Cantidad de expedientes</b>
2009	461
2010	549
2011	469
2012	439
2013	380
2014	370
2015	206
2016	247
2017	268
<b>TOTAL</b>	<b>3.389</b>

Si bien es cierto la tipología empleada para describir la infracciones ha variado, en a lo largo del tiempo, general la tendencia de años anteriores se mantiene respecto a las principales causas que se tramitan en el TAA. Como se observa estas se concentran en temas forestales (aprovechamiento forestal sin permisos, corta o afectación de áreas de protección de los cuerpos de agua), humedales, desviaciones de cuerpos de agua

u otros impactos sobre los mismos, mal manejo de residuos sólidos y falta de viabilidad ambiental.

En términos del personal, se mantiene un recurso humano similar al del año 2017. Se cuenta actualmente con unos 20 funcionarios (8 abogados), la unidad técnica emplea cuatro profesionales, dos biólogos y dos forestales, 3 jueces titulares y sus respectivos suplentes y el área administrativa de apoyo de 5 personas.

En la ponencia correspondiente al período del 2014 y 2015 -ante el cambio de integración del Tribunal- se comunicó que se estaba en proceso de implementar una serie de mejoras entre ellas: establecer criterios de admisibilidad; conformar una Unidad de Valoración del Daño Ambiental; mejorar la coordinación con otras entidades involucradas en control ambiental; revisar y mejorar aspectos relacionados con el procedimiento actual; fortalecer el seguimiento y fiscalización de los asuntos fallados ( y en general el cumplimiento de sus resoluciones).

Si bien es cierto algunas de ellas, han sido implementadas y reseñadas en las ponencias de los dos años anteriores, algunos temas continúan pendientes como el seguimiento y fiscalización de lo ordenado en los actos finales.

Se estima que se cuenta con un circulante aproximado de 3539 cifra mayor a la del 2016 de 3247, verificándose un ligero aumento del circulante y una disminución de los actos finales.

Un proyecto de Ley pretende mejorar la tramitación de los procedimientos mediante la autorización para la intervención de abogados del TAA en la firma de algunos de los actos que se realizan ante el mismo.

### **C) Defensoría de los Habitantes.**

En el caso de la Defensoría de los Habitantes, una de sus competencias principales radica en la atención de denuncias presentadas por los mismos por violaciones a derecho a un ambiente sano debido a acciones u omisiones de instituciones del sector público no de actores privados que puedan incurrir en conductas transgresoras del citado derecho.

A continuación se presenta una tabla con las denuncias recibidas en esta materia durante el año 2017.

**Cuadro 14. Cantidad de solicitudes de intervención recibidas y clasificadas como derecho a un ambiente sano. 2017**

<b>DERECHO A UN AMBIENTE SANO</b>	<b>2017</b>
Problemas en la prestación del servicio de agua potable	314
Contaminación atmosférica por sonido	105
Indebida disposición sanitaria de excretas, aguas servidas y aguas pluviales	93

Contaminación atmosférica por gases, humos, polvos, olores u otras partículas totales en suspensión	46
Contaminación o afectación de suelos por disposición inadecuada de desechos domésticos, industriales u hospitalarios	25
Irregularidades Administrativas en relación con el trámite y seguimiento de órdenes sanitarias	21
Problemas en la prestación del servicio de alcantarillado pluvial	17
Prevención y afectación por desastres naturales	10
Contaminación de aguas superficiales por cualquier tipo de agente	7
Construcciones o alteraciones en Zonas Marítimo Terrestres y zonas protectoras	6
Contaminación de aguas subterráneas	6
Contaminación por el funcionamiento de granjas porcinas	6
Explotación inadecuada del recurso hídrico o lechos de ríos, o usos no permitidos	6
Daños o falta de infraestructura de los acueductos	5
Contaminación o afectación de suelos por desechos peligrosos.	3
Contaminación atmosférica por agroquímicos y plaguicidas	3
Problemas en la prestación del servicio de alcantarillado sanitario	3
Atención inadecuada de rellenos sanitarios	3
Explotación ilegal o no sostenible de especies	3
Erosión de suelos debido a obras inadecuadas	3
Contaminación atmosférica por ondas electromagnéticas	2
Tenencia ilegal de especies	2
Contaminación o destrucción de zonas costeras y/o humedales	2
Falta de protección de cuencas hidrográficas, microcuencas y zonas de recarga acuífera	2
Inadecuada disposición de los desechos sólidos de la piña	2
Establecimiento de torres y otra infraestructura de telecomunicaciones en sitios no conformes con el uso de suelo o en patrimonio natural del Estado.	2
Tala ilegal, quemas, deforestación o cualquier afectación al sistema forestal	1
Cierre indebido de acequias en propiedad privada	1
Falta de planes reguladores de uso de suelo	1
Modificación de usos de suelo de naturaleza forestal	1
Riesgos por manejo de hidrocarburos	1
Establecimiento de industrias, comercios u otros fines distintos en zonas habitacionales	1
Mal manejo de áreas protegidas, reservas y Parques Nacionales	1

Incumplimiento de obligación de informar sobre violaciones a legislación ambiental por parte de SUTEL	1
Explotación ilegal de recursos naturales de dominio público	1
<b>Total general</b>	<b>706</b>

Fuente: Sistema de Gestión Documental. Elaborado por: Planificación Institucional.

De conformidad con la información enviada por la Defensoría, se seguimiento a las solicitudes de intervención/denuncias se realiza por medio del sistema de gestión documental en el cual se crean los expedientes y se ingresa toda la documentación y gestiones que realizan los profesionales de defensa para la resolución de la denuncia. Se manejan datos de que coayuban al seguimiento, como tales como fechas de apertura, asignaciones, tramitadores, responsables, estados del expediente, forma de intervención, tipos de cierre, resultado del cierre entre otros.

Por último, con respecto a los delitos de naturaleza ambiental que son perseguidos por el Ministerio Público, la Fiscalía especializadas en temas agrarios y ambientales, no posee información consolidada de las causas que son tramitadas en las diferentes fiscalías del país donde se ha acusado la comisión de un delito ambiental. A esta fiscalía únicamente le son asignadas ciertas causas debido a su complejidad u otros factores, pero no esta presente en la tramitación de los procesos penales por infracciones a la normativa ambiental que son conducidos por las fiscalías competentes territorialmente.

## Recomendaciones

Analizar las posibles consecuencias de la tendencia de la Sala Constitucional a desestimar recursos de amparo por violación al derecho a un ambiente sano deviene relevante. Ello incluiría determinar en qué grado se afecta el acceso a la justicia y si efectivamente, se ha incrementado el uso de los procesos contenciosos administrativos mucho más complejos y onerosos.

Se reitera- como se había observado en ponencias anteriores, la información con que cuentan algunas instancias estatales relativa a la fiscalización ambiental no resulta adecuada para poder evaluar si efectivamente las acciones de esta naturaleza han producido resultados positivos en la realidad. Datos de cantidades de denuncias trasladadas a otros órganos del Estado o de casos fallados sin brindar más detalles, no permiten conocer finalmente cuál ha sido el grado de efectividad de las respuestas, es decir si la afectación a los bienes ambientales ha cesado y se ha reparado el daño causado. Se requiere contar con otros sistemas de reporte de las labores desarrolladas que faculte extraer conclusiones sustantivas sobre la forma como se fiscaliza y de allí se puedan tomar acciones correctivas cuando proceda. Por ejemplo, las estadísticas de infracciones del SINAC reportan cantidad de quejas que se consideran improcedentes legalmente y las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público pero no se posible posteriormente conocer cuál ha sido el resultado final de la misma. De allí la importancia de profundizar en las labores del Ministerio Público respecto a los delitos ambientales, mucho más allá de la elaboración de estadísticas por tipos de delitos.

## Referencias y personas consultadas

Por su naturaleza de esta ponencia la mayoría de los documentos de referencia consisten en leyes, decretos, resoluciones administrativas, sentencias de la Sala Constitucional y otros tribunales, informes de fiscalización y dictámenes de órganos diversos, los cuales se encuentran citados en la misma. Se incluyen los sitios web donde los mismos pueden ser localizados y algunas fuentes adicionales utilizadas durante la elaboración del documento.

Sistema Nacional de Legislación Vigente [www.sinalevi.go.cr](http://www.sinalevi.go.cr)  
Procuraduría General de la República [www.pgr.go.cr](http://www.pgr.go.cr)  
Contraloría General de la República [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr)  
Sala Constitucional [www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional](http://www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional)  
Poder Judicial [www.poder-judicial.go.cr](http://www.poder-judicial.go.cr)  
Ministerio de Ambiente y Energía [www.minae.go.cr](http://www.minae.go.cr)  
Asamblea Legislativa de Costa Rica [www.asamblea.go.cr](http://www.asamblea.go.cr)  
Sistema Nacional de Áreas de Conservación [www.sinac.go.cr](http://www.sinac.go.cr)  
Contraloría Ambiental: [www.minae.go.cr](http://www.minae.go.cr)

## Personas consultadas

Msc .Monserrat Gómez, Abogada del TAA  
Licda. Claudia Arroyo, Asesora Asamblea Legislativa  
Msc Rafael Sánchez, Asesor Asamblea Legislativa  
Msc. Sonia Villegas Sala Constitucional  
Msc. Jorge Jiménez, consultor y profesor de derecho ambiental UCR  
Msc. Mariana Blanco, Asesora de Marviva

## Notas

---

<sup>i</sup> Es posible también considerar como parte de las capacidades regulatorias el procedimiento de otorgamiento de licencias o permisos ambientales que mediante el adecuado control del cumplimiento de los requisitos legales respectivos permite actuar de forma preventiva para evitar incumplimientos legales y regular los impactos de las iniciativas productivas o domésticas. Sin embargo, esta ponencia se enfocará en los otros aspectos de la fiscalización que se enumeran en el texto.

<sup>ii</sup> Con respecto a los Acuerdos de Junta Directiva del INCOPECA se mencionan algunos de ellos de especial interés, dado que existe una ponencia que trata exclusivamente del recurso marino y costero y que comprende un análisis del marco legal e institucional, entre otros.

<sup>iii</sup> Otros decretos de interés fueron publicados después de abril dado que fueron firmados por el Poder Ejecutivo antes de su salida el 8 de mayo pero no se publicaron antes del día 30 de abril del 2018.

<sup>iv</sup> Debe sin embargo mencionarse que existen otros de aplicación que incorporan temáticas más generales, como el monitoreo de la biodiversidad, áreas protegidas, que resultan de aplicación a los recursos marinos y costeros:

<sup>v</sup> Todos disponibles en la web de la Contraloría General [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr)